

PROSPECTO DE EMISIÓN

Municipalidad de Godoy Cruz

BONO SOSTENIBLE



LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE II Garantizadas
por hasta un valor nominal de hasta \$600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones),
a ser emitidos por la Municipalidad de Godoy Cruz.

LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE II CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADOS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS SOSTENIBLES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“SBG”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”) Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL “REGLAMENTO BYMA”).


El presente prospecto (el “**Prospecto**”) se refiere a la oferta pública a ser realizada por parte de la de Godoy Cruz (la “**Municipalidad**”, “**Godoy Cruz**” o la “**Emisora**”, indistintamente) de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II garantizadas con vencimiento a los 4 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Letras**”, o “**Letras SVS Serie II**”, indistintamente), conforme condiciones de emisión establecidas en Decreto N° 3081/2024 de fecha 07 de Agosto de 2024 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Godoy Cruz, de acuerdo con las facultades delegadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N°2742/2024, y el art. 37 de la Ordenanza N° 7376/23 dictada el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad sancionado el 13 de noviembre de 2023. Las Letras podrán ser emitidas por hasta un valor nominal de \$600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones) conforme autorización otorgada (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

Las Letras estarán denominadas en Pesos, y serán suscriptos e integrados en Pesos. El pago de los intereses y la amortización del capital se harán en Pesos.

La **Municipalidad de Godoy Cruz** destinará los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS Serie II al recupero de la inversión y refinanciación de dos (2) proyectos elegibles, a saber: (i)) la recuperación de la ex Bodega Arizu para la realización de actividades culturales y su equipamiento con sistemas de eficiencia de energía (ii) la instalación de techo con paneles fotovoltaicos en Escuela N° 4 Mario Perez Elizalde del Departamento de Godoy Cruz, (conjuntamente, los “**Proyectos**”), los cuales se encuentran encuadrados dentro de los proyectos aceptados por la Guía BYMA. Para más información, véase la sección “*Destino de los Fondos*” del presente. A su vez, Moody’s Local Argentina (“**Moody’s**”) ha emitido un Informe de Segunda Opinión, del cual surge que las Letras SVS Godoy Cruz Serie II Garantizadas pueden definirse como Instrumentos Financieros Sostenibles alineados con los cuatro componentes establecidos por SBP de ICMA, generando un impacto ambiental y social positivo. Para un resumen del Informe de Segunda Opinión emitido por Moody’s, véase la sección “*Destino de los Fondos*” en el presente.

La Serie II de las Letras SVS Godoy Cruz cuenta con una (1) calificación de Riesgo ML A-1.ar otorgada por MOODY’S LOCAL ARGENTINA (“**Moodys Ar**”). Para mayor información véase la Sección “*Calificación de Riesgo Serie II Letras SVS Godoy Cruz*”

Las Letras SVS Godoy Cruz Serie II constituirán obligaciones de pago, directas e incondicionales, garantizadas mediante la constitución de un derecho real de garantía prendaria sobre Certificados de Depósito a Plazo Fijo (conforme se define más adelante) y a favor de los Tenedores (conforme se define más adelante), por intermedio del Agente de Custodia y Pago (según se define más adelante). **La suscripción de las Letras implica la notificación a los Tenedores en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, la aceptación de la garantía real de prenda y el consentimiento expreso por parte de los Tenedores de las Letras para que al vencimiento de los servicios de interés y amortización, el Agente**


C. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

de Custodia y Pago proceda a levantar la prenda al solo fin de transferir a Caja de Valores, conforme se establece en el Contrato de Custodia y Pago que forma parte integrante del presente Prospecto en su Anexo II. Para más información sobre la garantía de las Letras, véase la sección **“Garantía Serie II Letras SVS Godoy Cruz”** del presente.

Los tenedores de las Letras (los **“Tenedores”**) serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de las Letras serán efectuados de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago.

La Serie II de las Letras SVS Godoy Cruz ofrecidos por el presente Prospecto estará representada en su respectivo Certificado Global que será depositado por la Municipalidad de Godoy Cruz en Caja de Valores S.A. (la **“Caja de Valores”**).

Se ha solicitado la admisión de las Letras para su listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (**“BYMA”**), encontrándose la solicitud pendiente de autorización. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Letras SVS Serie II al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°26.831 (según fuera modificada por la Ley N°27.440, la **“Ley de Mercado de Capitales”**) en su artículo 83, las Letras no se encuentran comprendidos dentro de la Ley de Mercado de Capitales, por lo que no requieren para su emisión de ningún tipo de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores (la **“CNV”**).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Letras SVS Serie II, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del presente.

Podrán solicitarse copia del presente Prospecto en la Municipalidad de Godoy Cruz, Secretaría de Hacienda, en el domicilio de calle Rivadavia N°448 de la ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, Teléfono 0261 4133176, correo electrónico: tesoreriageneral@godoycruz.gob.ar. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de BYMA (<https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/>). También podrán solicitarse en las oficinas de Portfolio S.A. (**“PORTFOLIO”**), en su carácter de Estructurador y Organizador, sito en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Teléfono (261) 4236741, correo electrónico: tuasesor@portfoliosa.com.ar; y en las oficinas de Adcap Securities Argentina S.A (**“ADCAP”**), en su carácter de Colocador con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-4819-1750 mail cm@ad-cap.com.ar, SJB S.A (**“SJB”**) sucursal en la ciudad de Mendoza sita en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Teléfono (261) 4236741, Allaria S.A. (**“ALLARIA”**) con domicilio en 25 de Mayo N° 359, Piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011- 5555-6000, mail emisionesprimarias@allaria.com.ar, y en el domicilio de Max Capital S.A. ALyC Propio N° 570 CNV (**“MAX”**) con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 5to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-39842400 Mail capitalmarkets@max.capital. En todos los casos, la documentación se encuentra a disposición los Días Hábiles, conforme se definen en el presente Prospecto, en el horario de 10 a 14 horas.

Organizador y estructurador



PORTFOLIO S.A.

Montevideo N°230-1er piso Of 2
Ciudad de Mendoza- Provincia de Mendoza
Colocadores

**MAX
CAPITAL**

MAX Capital S.A.
Ortiz Ocampo N°3220,
5to piso
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

Allaria

Allaria S.A.
25 de mayo 359 piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Adcap
GRUPO FINANCIERO

**ADCAP SECURITIES
ARGENTINA S.A.**
Ortiz Ocampo N°3220, 4to
piso
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

SJB
FINANZAS EXPERTAS

SJB S.A.
Montevideo 230-1er
piso Of 2 Mendoza
Av. Jose I. de la Roza
125 Este-
2° Piso 5400 -San Juan

La fecha del presente Prospecto es 09 de Agosto de 2024.


Cdra. NATALIA G. FERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

AVISO IMPORTANTE

El futuro inversor sólo deberá basarse en la información incluida en el presente Prospecto. La Municipalidad, el Organizador y los Colocadores no han autorizado a ningún tercero a suministrar otro tipo de información. Si alguna persona le ofreciera información diferente o inconsistente con la incluida en el presente no deberá tenerla en cuenta. Las personas que reciban este Prospecto deben informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Ni la Municipalidad ni el Organizador ni los Colocadores ofrecen las Letras a la venta en jurisdicciones en las cuales su oferta o venta no está permitida. Deberá asumir que la información incluida en este Prospecto es exacta solamente a la fecha indicada en la carátula del presente y que a partir de tal fecha puede haberse modificado.

La Municipalidad no ha autorizado el uso de este Prospecto a ningún otro fin que no sea para que los posibles inversores consideren la posibilidad de adquirir las Letras SVS Godoy Cruz Serie II.

Este Prospecto se basa en información provista por la Municipalidad y otras fuentes que la Municipalidad considera confiables. Este Prospecto resume el contenido de ciertos documentos y otra información que la Municipalidad recomienda leer en su totalidad para comprender mejor el contenido del presente. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad de la Municipalidad y por lo tanto el Organizador y los Colocadores no son responsables por la información contenida en el presente Prospecto. La decisión de invertir deberá basarse en su propio análisis de la Municipalidad y de los términos y condiciones de la oferta y de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II, inclusive los méritos y riesgos inherentes a éstos.

Habiendo realizado todas las investigaciones razonables necesarias, la Municipalidad confirma que la información incluida en este Prospecto es verdadera y correcta en todos sus aspectos significativos, no existen otros hechos cuya omisión pudiera tornar este Prospecto, en su totalidad, conducente a error y, de conformidad con lo antedicho, asume responsabilidad por este Prospecto.

El posible inversor no deberá considerar que la información incluida en este Prospecto constituye asesoramiento legal, comercial o fiscal. Para obtener este tipo de asesoramiento respecto de la inversión en las Letras SVS Godoy Cruz Serie II debe consultar a sus propios asesores legales, comerciales o fiscales.

Se informa que en el marco de la restricción dispuesta en el punto 2.1. de las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") sobre "Financiamiento al sector público no financiero", la Municipalidad no ha solicitado, ni tiene intención de solicitar, ningún tipo de autorización al BCRA a fin de que las entidades financieras puedan adquirir las Letras.

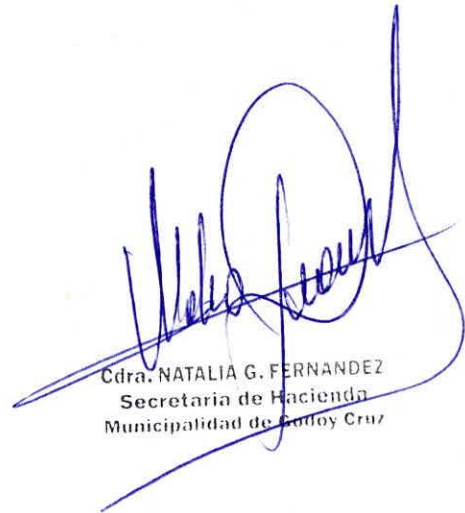
En caso de dudas sobre la oferta o si requiere información adicional para verificar los datos incluidos en este Prospecto, comuníquese con el Organizador y los Colocadores a los datos de contacto señalados en el presente.



Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

INDICE

AVISO IMPORTANTE..... 4
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS..... 5
INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ 6
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE II 11
DESTINO DE LOS FONDOS 17
GARANTIA- SERIE II LETRAS SVS GODOY CRUZ..... 24
CALIFICACION DE RIESGO SERIE II LETRAS SVS GODOY CRUZ..... 26
COLOCACION – PLAN DE DISTRIBUCION 26
FACTORES DE RIESGO 29
DECLARACIONES. DOCUMENTOS A DISPOSICION..... 36
ANEXO I – INFORME SPO BONO SOSTENIBLE
ANEXO II – CONTRATO DE CUSTODIA Y PAGO
ANEXO III- CALIFICACION DE RIESGO



Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto contiene declaraciones que constituyen estimaciones sobre hechos futuros. Los términos “cree”, “considera”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “intenta”, “continúa”, “anticipa”, “prevé”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencial” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Algunas de estas declaraciones incluyen intenciones, creencias, expectativas, estimaciones y proyecciones de la Emisora sobre hechos futuros que pueden afectar a la Emisora. Si bien la Emisora considera que estas expectativas y presunciones son razonables, las declaraciones sobre hechos futuros están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres, la mayoría de los cuales son difíciles de predecir y muchos de los cuales son ajenos al control de la Emisora. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descritas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los inversores que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales.

Para efectuar estas declaraciones sobre hechos futuros la Emisora se basa en expectativas e hipótesis actuales sobre sucesos a futuro. Si bien consideran que dichas expectativas e hipótesis son razonables, están inherentemente sujetas a riesgos e incertidumbres significativos, la mayoría de ellos son difíciles de predecir y varios de ellos escapan al control de la Emisora. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar las declaraciones sobre hechos futuros incluyen los siguientes, a título meramente enunciativo:

- i (i) condiciones macroeconómicas, políticas y sociales de Argentina;
- ii (ii) cambios en políticas gubernamentales como resultado del actual gobierno argentino y su efecto en la economía en general;
- iii (iii) fluctuaciones en el tipo de cambio, incluida una depreciación significativa del peso argentino;
- iv (iv) la alta inflación;
- v (v) controles cambiarios, restricciones a la transferencia de divisas al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales en la Argentina;
- vi (vi) acontecimientos macroeconómicos o políticos en otros países que afecten a la Argentina; y
- vii (vii) los cambios en los mercados de capitales en general que pudieran afectar las políticas o bien la decisión de otorgar préstamos o invertir en Argentina.

Las declaraciones sobre hechos futuros se refieren únicamente a la fecha del presente Prospecto, y la Emisora no asume obligación alguna de actualizar o modificar estimaciones o declaraciones sobre hechos futuros sobre la base de información nueva, acontecimientos futuros, etc. Otros factores o eventos adicionales que afecten a la Emisora podrían surgir de vez en cuando y no podemos predecir todos estos factores o eventos, ni podemos evaluar su impacto en la Emisora. Los inversores no deben interpretar las declaraciones sobre tendencias o actividades pasadas como garantías de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones prospectivas escritas, orales y electrónicas atribuibles a nosotros o a las personas que actúan en nuestro nombre están expresamente calificadas en su totalidad por esta advertencia.



Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

La Provincia de Mendoza, se encuentra en el centro de la República Argentina, dentro de la región económica oeste del territorio de la región geográfica denominada Cuyo. El territorio de Godoy Cruz es uno de los 18 departamentos en que se divide el territorio provincial. Está ubicado en la zona del Área Metropolitana de Mendoza, dentro del Oasis Norte bañado por los ríos Mendoza y Tunuyán. Los límites políticos del departamento están constituidos por los siguientes departamentos: al norte por la Ciudad de Mendoza, al noroeste con Las Heras, al este con Guaymallén y Maipú y al sur con Luján de Cuyo. Sus orígenes datan del año 1909, a través de la Ley N° 472 se declara ciudad a la Villa Belgrano bajo el nombre de Departamento de Godoy Cruz, en homenaje a Tomás Godoy Cruz quien fuera representante de Mendoza en el Congreso de Tucumán en 1816 y Gobernador entre 1820-1822 (Mastrángelo, 2020).

Desde 2021, Godoy Cruz se organiza en doce distritos: Centro, Gobernador Benegas, Las Tortugas, San Francisco del Monte, San Vicente, Trapiche, Villa del Parque, Villa Hipódromo y Villa Marini.

Según el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Godoy Cruz abarca una superficie de 107,30 km². Tiene una población estimada de 195,159 habitantes, con un ligero predominio femenino, representando el 52.8% frente al 47.2% de hombres. Es el departamento más densamente poblado de Mendoza y el quinto en términos de población (INDEC, 2022).

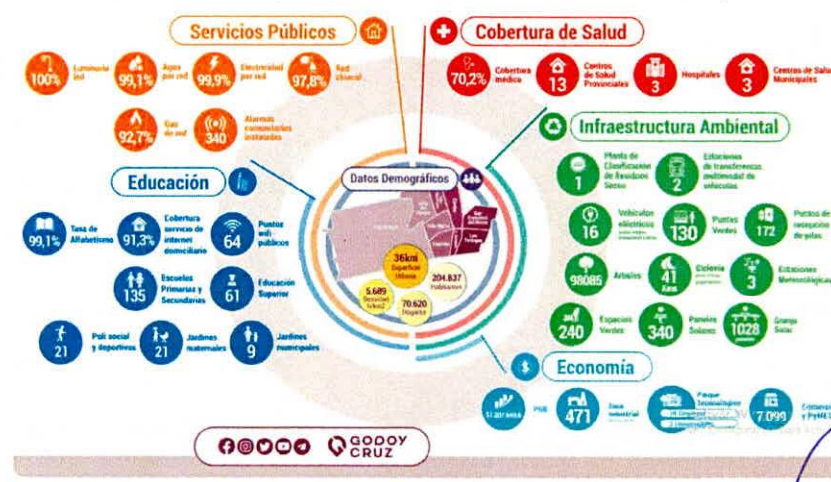
Según el PMOT (2018) el departamento cuenta con una morfología mayoritariamente urbana, donde concentra un abanico de servicios administrativos, comerciales, financieros e industriales, con significativos pulmones verdes - parques, plazas, plazoletas y paseos – que completan el paisaje urbanístico. La malla citadina de Godoy Cruz está caracterizada por asentamientos poblacionales de gran densificación en torno al centro distrital, aunque en los últimos años se registra un desplazamiento urbano hacia el piedemonte, ubicado hacia el oeste.

La estructura urbana del departamento se caracteriza por una alta densificación poblacional alrededor del centro distrital, aunque en los últimos años ha habido un notable desplazamiento urbano hacia el piedemonte, ubicado al oeste del departamento. Además, cuenta con una infraestructura sólida, incluyendo un 98% de cobertura de red cloacal y un total de 67,589 viviendas.

Godoy Cruz ha experimentado un importante desarrollo urbano orientado a mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de sus habitantes. Este crecimiento ha sido impulsado por diversas iniciativas que promueven el desarrollo comercial, cultural, gastronómico, recreativo y deportivo, pilares fundamentales de su economía, que incluye un total de 7,775 industrias y comercios.

Entre las características podemos mencionar la densidad poblacional total es de 2461,0 habitantes por km² y en relación al desarrollo económico de Godoy Cruz conforme el último Censo 2022, el sector terciario de comercio es el de mayor peso significativo, aportando el 40% al Producto Bruto Geográfico (PBG), seguido por servicios y el sector manufacturero con un peso de un 17%, mientras que las actividades de sector primario son inferiores al 1% dentro del PBG (PMOT, 2018)

En el siguiente cuadro se resumen los principales indicadores estadísticos de la municipalidad:



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
 Dra. NATALIA G. FERNANDEZ
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Godoy Cruz

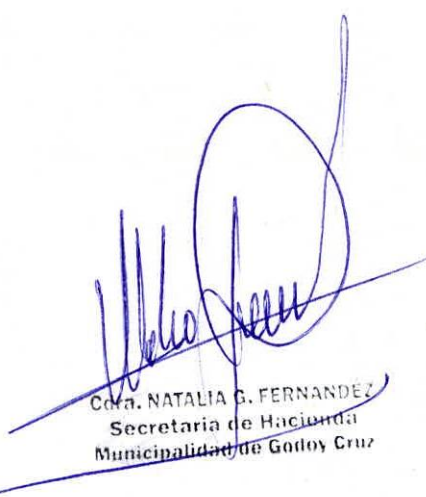
La gestión municipal se ordena a partir de la definición de 14 objetivos:

1	Incrementar la participación ciudadana y los vínculos con la Ciudadanía
2	Implementar medidas de control del gasto público para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos municipales
3	Renovar y desarrollar, en función de las necesidades, la infraestructura municipal logrando que Godoy Cruz cuente con una infraestructura moderna, de calidad y adecuada a sus necesidades
4	Mejorar la Calidad de Vida de 450 familias del Oeste de Godoy Cruz a través del acceso a diferentes servicios públicos (Proyecto Aires del Oeste)
5	Mejorar la integración Norte-Sur y Este-Oeste
6	Ampliar y mejorar instalaciones domiciliarias de aguas, cloacas y gas en todo el departamento de Godoy Cruz
7	Transformar y posicionar a Godoy Cruz como la Capital del Conocimiento de Mendoza
8	Acompañar y promover el desarrollo del Capital Humano de Godoy Cruz
9	Fortalecer a Godoy Cruz como un Municipio comprometido en la lucha contra el Cambio Climático
10	Fortalecer de manera integral las políticas de seguridad para los vecinos de Godoy Cruz
11	Promover el Desarrollo Turístico de Godoy Cruz
12	Fortalecer las relaciones con el sector privado para la generación de nuevos puestos laborales, la capacitación y el desarrollo emprendedor
13	Avanzar hacia una ciudad más inclusiva e igualitaria a través de la prestación de servicios sociales, educativos y recreativos
14	Modernizar y eficientizar la gestión municipal

En consonancia con estas metas, la gestión municipal enfatiza la necesidad de mantener un estricto orden administrativo, financiero y económico para elevar la calidad de vida de los residentes y reforzar la posición estratégica del departamento. Se centra en diversas áreas clave como políticas de seguridad, programas de proximidad comunitaria, fortalecimiento de la colaboración público-privada, iniciativas educativas y sociales, así como el impulso del desarrollo económico y turístico. Además, se subraya la modernización administrativa y la transparencia como pilares fundamentales de una gestión comprometida con las necesidades concretas de la comunidad y el cuidado del medio ambiente.

En este contexto, es crucial resaltar el compromiso del municipio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas. La implementación de políticas municipales alineadas con los ODS no solo fortalece la resiliencia comunitaria ante crisis y desigualdades, sino que también promueve prácticas sostenibles. La sostenibilidad ambiental y el fomento de alianzas estratégicas son los pilares fundamentales de esta gestión comprometida con el bienestar de la comunidad y la protección del medio ambiente.

A su vez estos ejes estratégicos, están enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) orientando así la gestión pública hacia una visión integral de equidad social y equilibrio territorial enfocada en mejorar la calidad de vida de los vecinos



Coma. NATALIA G. FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz



A su vez, a través de la Ordenanza N°6574/16 se instituye el Plan de Metas de Gobierno como instrumento de planificación e información ciudadana, la cual establece en su artículo 5° que el Departamento Ejecutivo deberá presentar un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Metas entre el 1° y el 15 de junio de cada año. A la fecha, se ha dado cumplimiento con el Informe Anual, los cuales se encuentran publicados en <https://www.godoycruz.gob.ar/transparencia-godoy-cruz/plan-de-metas/>

GODOY CRUZ Y LA SUSTENTABILIDAD

La Municipalidad de Godoy Cruz ha demostrado un compromiso destacado con la política ambiental desde 2015, integrando la protección ambiental y la reducción de gases de efecto invernadero en sus líneas de trabajo. Su política de gestión, como se comentó anteriormente, está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y también participa activamente en iniciativas globales como la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático (RAMCC) y el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

En 2018, Godoy Cruz completó su Plan Local de Acción Climática "Godoy Cruz Carbono Neutral 2030", obteniendo reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional. El plan abarca medidas a corto, mediano y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en áreas cruciales como la energía estacionaria, el transporte y la gestión de residuos. Es importante destacar que el municipio realiza mediciones de sus gases de efecto invernadero desde el año 2013 a la actualidad.

La comuna forma parte de la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático (RAMCC), a su vez, firmó su compromiso en 2018 en el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía comprometiéndose voluntariamente con la lucha al cambio climático, reduciendo sus impactos inevitables y facilitando el acceso a energía sostenible y asequible para todos, siendo una de las 7 ciudades argentinas en finalizar el Plan Local de Acción Climática "Godoy Cruz Carbono Neutral 2030", el que fue distinguido a nivel nacional e internacional. Además el Municipio forma parte del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina y el Caribe (IUC-LAC), de la Unión Europea. En el marco de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, se profundizó la política ambiental con el objetivo de hacer frente al cambio climático desde el rol del gobierno local asociado a la comunidad, considerando fundamental que, a través de acciones concretas del Estado, los ciudadanos actúen en consonancia con ellas tomando dimensión de lo que representa esta amenaza para la humanidad.

La Municipalidad de Godoy Cruz ha realizado la primera versión de su Plan Local de Acción Climática (PLAC) durante el año 2018, siendo uno de los primeros 6 gobiernos locales argentinos en diseñarlo. El mismo fue presentado al Secretariado del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM por sus siglas en inglés) para América Latina y el Caribe, el 29 de diciembre de ese año. El trabajo se reportó en la plataforma CDP y ha cumplimentado los requerimientos del Marco Común de Reporte del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía, obteniendo la medalla de "Compliant".

En 2018 Godoy Cruz logró su segundo reconocimiento internacional por su compromiso con el cuidado del ambiente, el cual trata de la validación de su inventario de efecto invernadero, que fue subido al Carbon Climate Regist, la plataforma mundial de informes para ciudades, pueblos y regiones que abordan el cambio climático.

El Municipio, es el primero en Argentina en transversalizar la gestión climática en la totalidad de sus políticas públicas locales para el desarrollo sostenible. Para lograrlo, se aprobó la Ordenanza N°6995/2020 para la

[Handwritten signature]
 Dra. NATALIA G. FERNANDEZ
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Godoy Cruz

gestión climática local y garantizar que nuestras políticas favorezcan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. La Ordenanza establece el diseño e implementación de políticas, acciones, instrumentos y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

En el sector de energía, Godoy Cruz ha implementado diversas iniciativas para promover el uso de energías limpias y eficientes. Desde 2015, se han instalado 340 paneles solares en edificios municipales, escuelas y polideportivos, generando 115 kW de energía renovable. En el ámbito del transporte, el municipio ha desarrollado una extensa red de ciclovías y promueve activamente el uso de transporte público y vehículos eléctricos para reducir las emisiones de CO2.

En cuanto a la gestión de residuos, Godoy Cruz ha priorizado la reducción de desechos destinados a disposición final mediante la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Acciones significativas como el cierre del vertedero "El Pozo", la puesta en marcha de la Planta de Clasificación Punto Verde gestionada por recuperadores urbanos, y el Programa Ecocanje, reflejan un compromiso firme con la economía circular y la participación activa de la ciudadanía en el reciclaje.

Además, el municipio validó su inventario de gases de efecto invernadero en la plataforma global Carbon Climate Regist, estableciéndose como pionero en la integración de la gestión climática en todas sus políticas públicas locales.

En 2020, se aprobó la Ordenanza N°6995 que establece presupuestos mínimos para la gestión adecuada del cambio climático, como también el diseño e implementación de políticas públicas para su mitigación y adaptación.

En línea con ello, mediante Ordenanza Municipal N°7307 de fecha 26 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Deliberante, a instancia de un proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y conforme lo disponen los artículos 74 y 105 de la Ley Provincial N° 1079 Ley Orgánica de Municipalidades, autorizó la creación de un FONDO BONO GODOY CRUZ SVS, el cual estuvo conformado por fondos provenientes de ingresos por energía renovable que generen los proyectos que se están llevando a cabo, como así también los futuros, a la vez que se integrará con el obtenido neto de la colocación de bonos y/o letra que se emitan en el ámbito del mercado de capitales argentino, las cuales deben revestir el carácter de BONOS SVS conforme los Reglamentos que dicte Bolsas y Mercado de Argentina S.A. ("BYMA"). El texto de la Ordenanza puede encontrarse en <https://webapps.godoycruz.gob.ar/leyes/index>

Como consecuencia de ello, en el año 2024 se emitieron las Letras SVS Godoy Cruz Serie I, por un monto total de \$300.000.000 que listaron en el Panel de BYMA bajo la categoría de Bono Verde, siendo Godoy Cruz el primer municipio de Mendoza en contar con financiamiento sustentable en el mercado de capitales argentino.

Ello le valió el reconocimiento de la Cámara Argentino Brasileira, quien premió a la Municipalidad de Godoy Cruz con el premio "CAMBRAS FINANZAS SOSTENIBLES 2023" en la Categoría "Sector Público" por su iniciativa "Bonos Verdes, Sociales y Sustentables", una herramienta de financiamiento que conecta proyectos con impacto social, ambiental o una combinación de ambos. <https://cambras.org.ar/conoce-a-los-ganadores-de-la-3-edicion-del-premio-cambras-finanzas-sostenibles/>

Las Letras SVS Godoy Cruz Serie I fueron incluidas en la Plataforma de Transparencia de Bonos Verdes de BID <https://www.greenbondtransparency.com/es/>

PRINCIPALES INDICADORES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA -

La Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con una Calificación de Riesgo Pública BBB+.ar con perspectiva Estable otorgada por Moody's Local, conforme la última revisión realizada el 09 de agosto de 2024. El informe puede consultarse en <https://argentina.moody's-local.com/>

Conforme dicho informe, la perspectiva estable refleja que no se esperan cambios significativos en los fundamentos crediticios en el corto y mediano plazo. El perfil crediticio del Municipio de Godoy Cruz tiene en consideración los bajos niveles de endeudamiento en comparación con otras jurisdicciones y los consistentes márgenes operativos y resultados fiscales positivos a través del tiempo. Dichas fortalezas se ven contrarrestadas por la baja escala del Municipio y la elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación, lo cual limita su flexibilidad financiera



Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Municipalidad de Godoy Cruz				
Calificación de emisor en moneda local	BBB+.ar	Estable	BBB+.ar	Estable

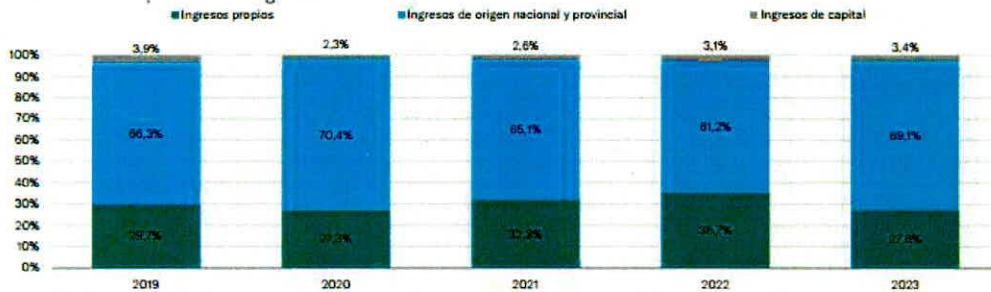
En el siguiente cuadro resumimos los principales indicadores de los últimos 3 períodos anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y primer trimestre de 2024 dentro del marco de las respectivas Ordenanzas presupuestarias.

Principales aspectos crediticios

Principales indicadores	1T 2024	2023	2022	2021	2020
Margen operativo (%) ⁽¹⁾	47,0	43,9	42,5	25,2	33,0
Superávit (déficit) primario (%) ^{(2) (3)}	25,0	15,2	15,6	13,2	27,5
Superávit (déficit) financiero (%) ⁽³⁾	24,3	14,7	15,3	12,2	26,1
Ingresos propios / Ingresos operativos (%)	31,4	28,3	36,9	33,2	27,9
Intereses / Ingresos operativos (%)	0,7	0,5	0,4	1,0	1,5
Deuda / Ingresos operativos (%)	0,1 ⁽⁴⁾	0,1	1,1	3,7	8,1
Proporción de deuda en moneda extranjera	-	-	-	-	-

⁽¹⁾ Incluyendo intereses; ⁽²⁾ Gastos totales excluyendo intereses; ⁽³⁾ Como % de ingresos totales; ⁽⁴⁾ Indicador anualizado.

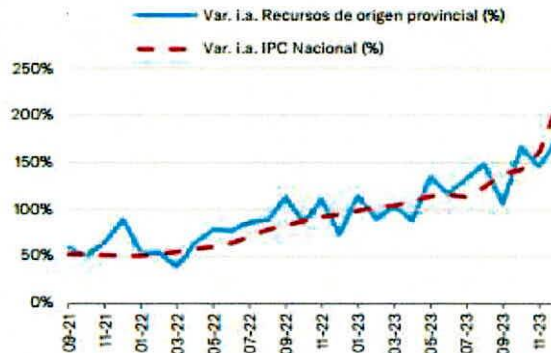
Composición de Ingresos totales



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información financiera de la Municipalidad de Godoy Cruz.

La municipalidad registra una base de ingresos propios en línea con otros GLR comparables, los cuales en 2023, fueron equivalentes al 28,3% de sus ingresos operativos (27,6% de los ingresos totales como se muestra en el cuadro "Composición de Ingresos Locales"). Esta característica le otorga una mayor dependencia de ingresos provenientes de la Provincia de Mendoza y/o de la Nación y una menor flexibilidad financiera.

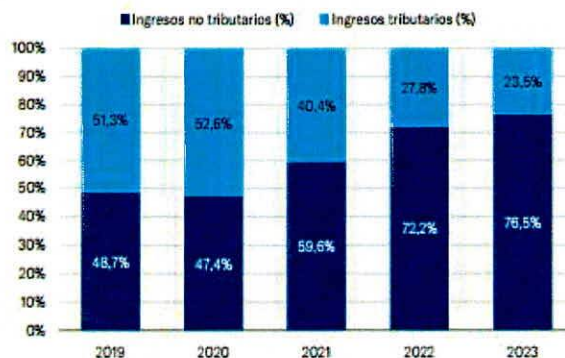
Variación Interanual de los ingresos



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información financiera de la Municipalidad de Godoy Cruz e INDEC.

Composición de Ingresos Propios

Natalia G. Fernández
 Cdra. NATALIA G. FERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Godoy Cruz



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información financiera de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Resultados financieros

Durante los últimos años, el Municipio de Godoy Cruz registró márgenes operativos significativamente positivos. Al cierre de 2023 se reportó un resultado operativo de ARS 14.752 millones, equivalentes al 44,1% de los ingresos operativos del período, mientras que para el año 2022, esta métrica se ubicaba en 42,5%.

La municipalidad ha exhibido resultados financieros consistentemente positivos a excepción del año 2019. Durante ese año, a pesar de presentar un sólido margen operativo, las erogaciones de capital incrementaron su participación relativa a otros períodos. Para el cierre de 2023, el superávit financiero alcanzó los ARS 5.201 millones equivalentes al 15,0% de los ingresos totales, en línea con el cierre de 2022, cuando el mismo resultado fue de ARS 1.836 millones, un 15,3% de los ingresos totales.

En virtud de los bajos niveles de endeudamiento de la municipalidad, la carga de intereses no ha presentado una incidencia significativa en los resultados financieros. Para el ejercicio 2024, se espera que la misma disminuya levemente debido a la disminución del endeudamiento ocurrida en el último ejercicio.

De acuerdo con el presupuesto 2024 aprobado en noviembre de 2023, los ingresos y gastos totales previstos para el Municipio ascienden a ARS 37,2 mil millones y ARS 41,5 mil millones respectivamente, resultando en un margen operativo de 27,8%, y un déficit financiero de 11,5%. De los ingresos corrientes, se proyecta que el 74,4% se originará por Coparticipación Federal. Por el lado de los gastos corrientes, el 33,2% será destinado a cubrir gastos de personal.


La Municipalidad de Godoy Cruz da cumplimiento al Régimen de Responsabilidad Fiscal conforme lo dispone la Ley N° 7314 e informa la Programación Financiera como la Ejecución Presupuestaria a través de <https://www.godoycruz.gob.ar/transparencia-godoy-cruz/>

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE II

A continuación se describen los Términos y Condiciones de la Serie II de Letras SVS Godoy Cruz. Esta Sección debe ser leída en forma conjunta con la Sección “Destino de los Fondos”, “Garantía Serie II Letras SVS Godoy Cruz” y “Calificación de Riesgo Serie II Letras SVS Godoy Cruz”

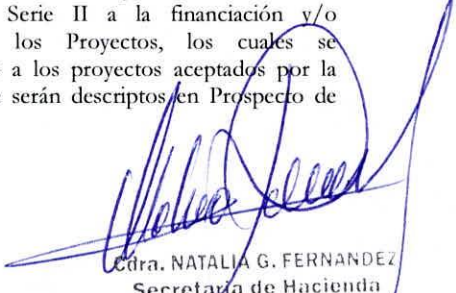
(i) Autorización de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II

Con fecha 13 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Godoy Cruz, en Sesión Ordinaria, aprobó la Ordenanza Municipal N° 7376/2023, con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, (“la Ordenanza”) en la cual en su artículo 37° autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer uso del crédito en pesos, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de Bono SVS Godoy Cruz y por hasta un valor nominal que no podrá superar en ningún momento la suma de \$600.000.000. En uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2742/2024 de fecha 8 de julio de 2024, estableció condiciones de emisión de las Letras y delegó en la Secretaría de Hacienda la facultad para determinar las restantes condiciones de emisión de las Letras SVS Godoy Cruz serie II. La Secretaría de Hacienda mediante Decreto N° 3081/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, estableció las restantes condiciones, conforme a continuación se detallan.


 Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Godoy Cruz

(ii) Términos y Condiciones Letra SVS Godoy Cruz Serie II

Emisora	Municipalidad de Godoy Cruz (la “ Municipalidad ”, “ Godoy Cruz ” o la “ Emisora ”, indistintamente)
Titulos a Emitir	Letras SVS Godoy Cruz Serie II (las “ Letras o “Letras SVS Serie II ”, indistintamente”)
Monto de Emisión	Las Letras podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones), el “ Monto Máximo de Emisión ”. El valor nominal final de Las Letras que efectivamente se emitan será informado en el Aviso de Resultados a publicarse en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste. (el “ Aviso de Resultados ”).
Moneda denominación y pago	Los Títulos de Deuda estarán denominados en Pesos y los pagos bajo los mismos se realizarán en Pesos
Plazo	El plazo será de hasta Cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Emisión. El vencimiento en ningún caso podrá exceder del día 30 de diciembre de 2024. La fecha definitiva de vencimiento será informada en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento de la Serie II ”).
Organizador y Estructurador	Portfolio S.A (“ PORTFOLIO ”). AP 492 CNV con domicilio en calle Montevideo N°230, 1er piso Of 2 de la Ciudad de Mendoza
Colocador	ADCAP Securities Argentina S.A. ALyC Propio N° 148 CNV (“ ADCAP ”) con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Allaria S.A ALyC Integral N° 24 CNV (“ ALLARIA ”) con domicilio en calle 25 de Mayo N°359, piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, MAX Capital S.A. ALyC Propio N° 570 CNV (“ MAX ”) con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 5to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, SJB SA ALyC Propio N° 342 (“ SJB ”) con domicilio en calle Montevideo N°230, 1er piso Of 2 de la Ciudad de Mendoza todos ellos en conjunto los “ Colocadores ”
Agente de Garantía y Pago	Banco Supervielle S.A.(el “ Agente de Garantía y Pago ”)
Asesor Legal de la Emisión	Estudio Egea Abogados con domicilio en Edificio Workplace Palmares Oficina 3030- Avenida San Martín Sur 2875 – Godoy Cruz- Provincia de Mendoza correo electrónico info@egeaabogados.com.ar
Forma de Suscripción e Integración	Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.
Precio de Suscripción de la Serie II	100% del valor nominal.
Destino de los Fondos de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II	La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la Serie II a la financiación y/o refinanciación de los Proyectos, los cuales se encuentran acordes a los proyectos aceptados por la Guía BYMA y que serán descriptos en Prospecto de


Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Marco para la Emisión de Bonos SVS

Emisión, sección “Destino de los Fondos” , a saber: dos (2) proyectos elegibles: (i) la instalación de paneles fotovoltaicos en Escuela N° 4 Mario Perez Elizalde del Departamento de Godoy Cruz, (ii) la “Puesta en valor Museo del Vino y Espacio Cultural” ubicado en ex Bodega Arizu, (conjuntamente, los “Proyectos”)

Las Letras serán emitidas se acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales de los GBP, SBP Y SBG de ICMA, conforme se describe en el Prospecto de Emisión de la Serie

Informe de Segunda Opinión

Estará cargo de Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N°3CNV (“**Moodys Ar**”), y revestirá la forma de Informe de Segunda Opinión (el “**Informe de Segunda Opinión**”). El mismo forma parte del Prospecto de Emisión de la Serie.

Calificación de Riesgo de la Serie II

Está a cargo de Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N°3 CNV (“**Moodys Ar**”), y es informada en el Prospecto de Emisión de la Serie y en el Aviso de Suscripción (el “**Informe de Calificación de Riesgo**”). Moody’s Local ha otorgado a las Letras SVS Godoy Cruz Serie II la calificación de riesgo **ML A-1. Ar** . Para mayor información ver la Sección “**Calificación de Riesgo de la Serie II Letras SVS Godoy Cruz**” en el presente Prospecto.

Amortización de la Serie II

El capital de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II será amortizado en un (01) solo pago en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización de la Serie II**”). La Fecha de Amortización de la Serie II se informará en el Aviso de Resultados.

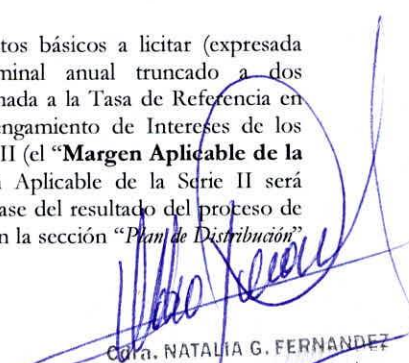
Intereses de la Serie II de las Letras

Las Letras SVS Godoy Cruz Serie II devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie II (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable de la Serie II (conforme este término se define más adelante) (la “**Tasa de Interés de la Serie II**”).

Los pagos de intereses de las Letras serán realizados bimestralmente, por período vencido. Las Fechas de Pago de los Intereses se informarán en el “**Cuadro de Pago de Servicios**” que se informará en el Aviso de Resultados (las “**Fechas de Pago de Intereses de la Serie II**”).

Margen Aplicable de la Serie II

Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Serie II (el “**Margen Aplicable de la Serie II**”). El Margen Aplicable de la Serie II será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta que se detalle en la sección “**Plan de Distribución**”



Cofa. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

de Prospecto de Emisión e informado en el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II

Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie II y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie II (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Serie II (exclusive).

Base de Cálculo de Intereses

El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 365 días.


Tasa de Referencia

La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Intereses moratorios

Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. Los mismos ascenderán a una vez y medio la Tasa de Interés de la Serie II. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a los Títulos de Deuda, los fondos en


C. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

Pago de Servicios

Todos los pagos de intereses y de capital de las Letras (los **"Servicios"**) serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Letras no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Letras efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de la Serie II, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá por **"Día Hábil"** cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Mendoza y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación

Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). La unidad mínima de negociación de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción

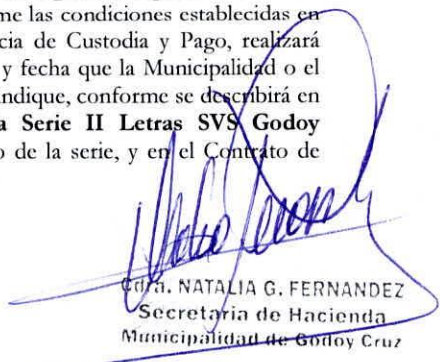
El monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación

Dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública (la **"Fecha de Emisión y Liquidación"**), la cual será informada mediante un aviso complementario al Prospecto en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste (el **"Aviso de Resultados"**).

Garantía

Las Letras estarán garantizados mediante la constitución de una garantía real Prendaria sobre un Certificado de Plazo Fijo (la **"Garantía"**) constituida a favor de los Tenedores (**"el Certificado de Plazo Fijo"**), el cuales serán entregados al Agente de Custodia y Pago, quien conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago, realizará los pagos en la suma y fecha que la Municipalidad o el Agente de Calculo le indique, conforme se describirá en la sección **"Garantía Serie II Letras SVS Godoy Cruz"** del prospecto de la serie, y en el Contrato de



Ciudad. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Agencia de Custodia y Pago que formará parte del Prospecto en su respectivo Anexo.

Rescate anticipado.

Rescate: La Municipalidad podrá, notificando de forma irrevocable a los Tenedores con no menos de 15 (quince) Días Hábiles ni más de 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación mediante un aviso a publicarse en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), y en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles, rescatar en forma total o parcial los Títulos de Deuda Serie II. El rescate de los Títulos de Deuda no podrá efectivizarse antes de transcurridos 3 (tres) meses desde la respectiva Fecha de Emisión y Liquidación. El valor de reembolso equivaldrá a su Valor Técnico o a su Valor de Mercado, el que resulte mayor.

Se entenderá por:

- "**Valor Técnico**" el saldo de capital más los intereses devengados hasta la fecha de pago.

- "**Valor de Mercado**" el promedio de los precios de los Títulos de Deuda en un Mercado Relevante durante los 20 (veinte) Días Hábiles anteriores a la publicación del aviso de rescate.

- "**Mercado Relevante**" significa el mercado autorizado conforme Ley N°26.831 en cuyo ámbito se hayan realizado la mayoría de las transacciones diarias sobre los Títulos de Deuda durante el periodo considerado.

Rango

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones de pago, directas, incondicionales y garantizadas con la Garantía. Los Tenedores serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad.

Forma

Las Letras SVS Godoy Cruz Serie II se encontrarán representadas bajo la forma de su respectivo Certificado Global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Listado y Negociación

El ámbito de negociación y listado de las Letras será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Los títulos deberán ser incorporados al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N°7376/2023 en su art. 37° dictada por la Municipalidad de Godoy Cruz. Se ha solicitado la



Ciudad. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

	incorporación en el panel de Bonos SVS, no pudiendo asegurar que la resolución sea aprobada
Agente de Calculo	Portfolio S.A.
Agente de Liquidación	ADCAP Securities Argentina S.A. ALyC Propio N° 148 CNV
Jurisdicción	Las controversias a que pudieran dar las Letras serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Mendoza
Ley aplicable	Las Letras se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de Argentina.
Agente de Deposito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“CVSA”)

DESTINO DE LOS FONDOS

La Municipalidad de Godoy Cruz destinará los fondos netos de la colocación de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II en forma exclusiva a recuperar la inversión y refinanciar dos (2) proyectos elegibles, a saber: (i) la instalación de paneles fotovoltaicos en Escuela N° 4 Mario Perez Elizalde del Departamento de Godoy Cruz, (ii) la recuperación de la ex Bodega Arizu para la realización de actividades culturales y su equipamiento con sistemas de eficiencia de energía, (conjuntamente, los “Proyectos”) ambos en el Departamento de Godoy Cruz, todos los cuales se encuentran alineados con los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes 2021 (GBP) y los Principios de los Bonos Sociales 2021 (SBP), todo lo cual hace que el presente bono revista el carácter de Bono Sostenible (SBG), y de acuerdo al Informe de Segunda Opinión emitido por MOODY’S LOCAL con fecha 09 de agosto de 2029, publicado en <https://argentina.moody-local.com> - Informe de Segunda Opinión: Municipalidad de Godoy Cruz | Moody’s Local Argentina ([moody-local.com](https://argentina.moody-local.com)) y el cual forma parte del presente Prospecto en su Anexo I, debiéndose leer en forma conjunta con la presente Sección.


De acuerdo a ello, los Proyectos Elegibles se encuentran alineados conforme ICMA, por lo previsto por la Guía BYMA y el Reglamento BYMA para la emisión de bonos de carácter social, verde y/o sostenibles; y con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables (2019) según Resolución General 788/2019, en sus puntos 3.1.1 y 3.2, y la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables aprobada por Resolución General 896/2021, ambas de la CNV.

De acuerdo con lo dispuesto por BYMA en la Guía BYMA, y en línea con lo establecido por CNV e ICMA, los recursos obtenidos de la emisión de un bono verde y social deben ser destinados exclusivamente para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o en su totalidad, proyectos verdes /sociales elegibles, nuevos o existentes y que se encuentran en línea con los cuatro componentes principales de los GBP. Siendo los Bonos Sostenibles aquellos que financian o refinancian proyectos verdes y sociales. Estos componentes son los siguientes: uso de los recursos, proceso de evaluación y elección de proyectos, gestión de los recursos obtenidos y publicación de reportes.

Los Proyectos Verdes y Sociales Elegibles en esta emisión se enmarcan dentro de los Ejes Estratégicos Medioambientales, sociales y sustentables que desde el año 2015 lleva adelante la Municipalidad de Godoy Cruz y que abarca temática ambiental, social y económica, que potencian el impacto positivo en la comunidad. Para mayor información Ver Sección “Información de la Municipalidad de Godoy Cruz” en el presente Prospecto y <https://www.godoycruz.gob.ar/ambiente-2/>

Todo ello se enmarca en la gestión de la Municipalidad vinculada con la sustentabilidad, y especialmente en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°7376/23, en su artículo 37°, la cual siguiendo el criterio de la anterior Ordenanza 7307/2022, volvió a crear el FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS, el cual podrá estar integrado con el remanente que produzca la generación de energía renovable de los diferentes proyectos que la Municipalidad lleve a cabo, como así también con el producto neto de la colocación de instrumentos en el mercado de capitales que emita el Municipio de Godoy Cruz.

Conforme el Informe emitido por Moody’s Local, la emisión del Bono Sostenible (Letra SVS Godoy Cruz Serie II), permite avanzar en el cumplimiento de algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. En especial se da cumplimiento al objetivo 7 “Energía Asequible y no contaminante”, Objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” y paz el Clima”


Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.

Meta 7.2: De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

Meta 7.3: De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.3: De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

La información que a continuación se expone en la presente Sección surge del Informe de Opinión de Segunda Parte sobre el carácter Sostenible de las Letras a emitir, elaborado por MOODY'S LOCAL ("MOODY'S"), y que en su versión completa puede leerse en el **Anexo I "Informe SPO BONO SOSTENIBLE"** del presente Prospecto y que forma parte integrante de esta Sección y debe leerse en forma conjunta, y de información elaborada por la Municipalidad de Godoy Cruz a través de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, respecto de los Proyectos elegibles.

Todo inversor que así lo desee podrá dar lectura y encontrar: (i) el informe de "Opinión de Segunda Parte" emitido por MOODY'S LOCAL en Anexo I "Informe SPO BONO SOSTENIBLE", el cual también se encuentra a disposición en <https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/y> en <https://argentina.moody's-local.com> Informe de Segunda Opinión: Municipalidad de Godoy Cruz | Moody's Local Argentina ([moody's-local.com](https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/y)) y (ii) el "Reporte de uso de fondos", una vez concluida la aplicación de fondos, que se publicará en la página de BYMA <https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/> y en la web de la Municipalidad de Godoy Cruz <https://www.godoycruz.gob.ar>.

1. Descripción de los Proyectos elegibles


Los proyectos Elegibles son los siguientes: (i) la recuperación de la ex Bodega Arizu para la realización de actividades culturales y su equipamiento con sistemas de eficiencia de energía (ii) la instalación de techo con paneles fotovoltaicos en Escuela N° 4 Mario Perez Elizalde del Departamento de Godoy Cruz,

1.a. Recuperación de la ex Bodega Arizu para la realización de actividades culturales y su equipamiento con sistemas de eficiencia de energía

La obra se centra en la recuperación de un valioso patrimonio del Departamento de Godoy Cruz: una bodega que ha sido declarada Monumento Histórico Nacional. Esta Histórica Bodega Arizu, se encuentra localizada en calle San Martín N° 1 51 5 con salida a calle Belgrano N° 1 285, entre calle Dr. Pedro Minuzzi al norte y calle Lisandro de la Torre al sur, del distrito Centro del departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

El proyecto "Puesta en Valor Museo del Vino y Espacio Cultural", conocido como "Espacio Arizu", se trata de la revalorización y transformación de la bodega histórica Arizu. La etapa inicial del proyecto, "Arizu I", se enfocó en la reutilización de las edificaciones.

En particular, se aplicó el concepto de reutilización adaptativa en las edificaciones patrimoniales. Esto implicó: (i) limpieza de muros, columnas, techos y cañas; (ii) control de plagas; (iii) refuerzos estructurales; y (iv) instalación de sistemas de iluminación, ventilación y calefacción. De esta forma se logró refuncionalizar el espacio para ser utilizado con un centro cultural y recreativo para hacer el espacio habitable.



Cora NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz



Objetivos y beneficios de sostenibilidad que se buscan a través de la asignación de fondos y alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

El proyecto “Puesta en Valor Museo del Vino y Espacio Cultural”, ubicado en la Ex Bodega Arizu, aborda la necesidad de crear espacios culturales y de valor dentro del municipio de Godoy Cruz mediante la refuncionalización de un edificio histórico. Este proyecto tiene como objetivo transformar un inmueble de gran valor y capacidad, que durante años estuvo en desuso, en un centro cultural y recreativo que responda a la demanda de equipamientos culturales y a la reutilización adaptativa de edificaciones patrimoniales.

La refuncionalización del edificio abandonado, que anteriormente presentaba problemas significativos como infestaciones de roedores, murciélagos y cucarachas, así como malezas en los alrededores y deterioro en las veredas, ha permitido revitalizar el espacio, transformándolo en un lugar accesible y funcional para la comunidad. La limpieza exhaustiva y el control de plagas no solo han solucionado estos problemas, sino que también han eliminado riesgos para la salud de los residentes cercanos. Además, la construcción de nuevas veredas, puentes vehiculares y mejoras en la iluminación del alumbrado público han incrementado la seguridad y la accesibilidad en la zona, ofreciendo a los vecinos un entorno más seguro y cómodo.

Beneficios Sociales

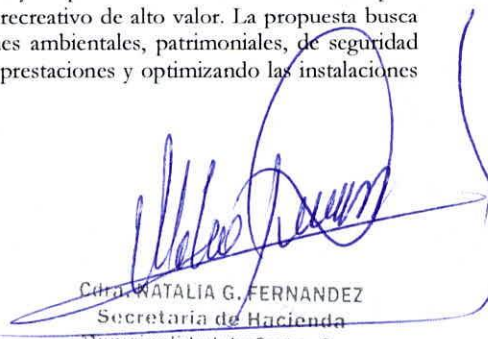
Desde un punto de vista económico, el edificio ofrece amplios espacios con capacidad para albergar a un gran número de personas, lo cual lo convierte en un activo valioso. Su ubicación estratégica en una zona urbana subutilizada y de alta potencialidad funcional, asegura una buena accesibilidad y dotación adecuada de infraestructura y servicios. La puesta en valor de este inmueble no solo fomenta el desarrollo urbano, social, patrimonial y económico, sino que también sirve como un ejemplo de cómo el patrimonio cultural puede transformarse en un recurso económico sin perder sus características intrínsecas. Este proyecto está destinado a revitalizar la zona y contribuir al crecimiento del turismo, abriendo nuevos canales comerciales y generando oportunidades económicas.

A mediano plazo, se anticipa que el proyecto fomentará la instalación de nuevos emprendimientos en la zona, lo que beneficiará a la comuna mediante la generación de nuevos ingresos por impuestos y tasas, así como la activación del comercio local. Además, al convertirse en un importante sitio para eventos de gran envergadura, se espera que impulse tanto el sector turístico como el gastronómico, especialmente los foodtrucks, proporcionando un estímulo adicional para estos sectores.

Además, la revitalización del edificio también contribuye a la consolidación de Godoy Cruz como un núcleo cultural, creando oportunidades para que los emprendimientos culturales emergentes puedan establecerse y prosperar. La presencia de un espacio cultural de este tipo atraerá a productores, diseñadores, músicos y otros profesionales de la cultura que verán en el nuevo centro una plataforma estratégica para el desarrollo de sus actividades. Además, el incremento en la oferta cultural y recreativa generará una mayor demanda de servicios relacionados, lo que beneficiará indirectamente a las industrias creativas y culturales locales.

En resumen, el proyecto “Puesta en Valor Museo del Vino y Espacio Cultural” está diseñado para transformar un área urbana deteriorada en un destino cultural y recreativo de alto valor. La propuesta busca equilibrar la habitabilidad con el entorno, abarcando dimensiones ambientales, patrimoniales, de seguridad edilicia, socio-culturales y económicas, ofreciendo así excelentes prestaciones y optimizando las instalaciones para una amplia gama de usuarios.

Beneficios Ambientales



Cdta. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

El cambio climático es una amenaza global de proporciones alarmantes, y el sector energético es uno de los principales responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial. Según el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, más del 50% de la población mundial vive en áreas urbanas, y se estima que este porcentaje aumentará a dos tercios para el año 2050. Estas zonas urbanas concentran más del 70% de las emisiones globales de CO₂ y representan más del 66% del consumo mundial de energía (ONU Habitat, 2017). En respuesta a esta crisis, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente subraya la necesidad urgente de desarrollar estrategias que reduzcan la demanda energética y promuevan el uso de materiales con bajas emisiones de carbono.

En este contexto crítico, el proyecto "Puesta en Valor Museo del Vino y Espacio Cultural" se posiciona como un ejemplo destacado en la reducción de emisiones asociadas a la construcción, adoptando un enfoque integral y sostenible en la gestión de recursos naturales. La reutilización del patrimonio edificado no solo conserva la historia y la identidad cultural, sino que también minimiza significativamente la huella ambiental al evitar la necesidad de nuevos materiales de construcción, que constituyen una importante fuente de emisiones de carbono.

Además, la implementación de tecnologías energéticas eficientes juega un papel crucial en la estrategia ambiental del proyecto. Sistemas como luminarias LED y sistemas de calefacción con alto rendimiento energético (etiquetados con clase A) contribuyen directamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Estas medidas no solo mejoran la eficiencia energética del espacio, sino que también demuestran un compromiso firme con la mitigación del cambio climático.

Por otro lado, dado que el museo y espacio cultural atraerá a una gran cantidad de visitantes, también se enfocará en promover prácticas sostenibles entre los usuarios. Se implementarán sistemas de gestión de residuos que faciliten la separación y el reciclaje adecuado de materiales, asegurando así que el impacto ambiental del lugar se reduzca al mínimo.

Proceso de identificación de potenciales riesgos medioambientales y sociales, y su consiguiente plan de mitigación.

Los riesgos medioambientales asociados con la construcción y operación del proyecto "Puesta en Valor Museo del Vino y Espacio Cultural" fueron evaluados mediante un aviso de proyecto presentado por la empresa contratada. Durante la fase de construcción, se implementaron diversas medidas para mitigar el impacto ambiental, tales como la humidificación del suelo y el cubrimiento de áridos para controlar las partículas en suspensión y el polvo. Asimismo, se restringieron los trabajos ruidosos al horario diurno para minimizar el impacto en la comunidad vecina. Dado que la zona es un área urbanizada, no hay presencia permanente de fauna silvestre.

En la fase de funcionamiento, el aumento en el consumo de electricidad es considerado insignificante, ya que se ha tenido en cuenta implícitamente al categorizar el uso del sector y su densidad. Además, el proyecto prevé la incorporación gradual de energías renovables, en línea con los avances realizados por el Municipio y su objetivo de lograr una mayor eficiencia energética, respondiendo así a una de las prioridades de la gestión municipal.

La reutilización de este espacio vacío contribuye a revalorizar la zona, haciéndola más segura, aumentando su valor inmobiliario y fomentando la actividad social y turística. Esta revitalización se integrará con el movimiento turístico y recreativo ya existente en el entorno.

En resumen, los indicadores arquitectónicos y urbanísticos del proyecto "Puesta en Valor Museo del Vino y Espacio Cultural" buscan un equilibrio entre habitabilidad y entorno. Este enfoque integral considera las dimensiones ambiental, arquitectónica-edilicia, socioeconómica y patrimonial. La propuesta contribuye a la sostenibilidad ambiental mediante la optimización del territorio, la recuperación adaptativa de recursos, el máximo aprovechamiento de la infraestructura existente, y el uso eficiente de conexiones viales y servicios instalados.

Es importante destacar que los riesgos ambientales y las posibles alteraciones en la comunidad son mayormente mitigables, temporales y, en consecuencia, aceptables dentro del contexto de una actividad predominantemente comercial.



CARRA, NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

PARA EL PROYECTO ELEGIBLE ARIZU, LOS INDICADORES A REPORTAR SERÁN LOS SIGUIENTES	
1	Número de asistentes a los eventos de gestión municipal (personas beneficiadas)
2	Cantidad de actividades culturales, turísticas y gastronómicas de gestión municipal
3	Cantidad de vecinos beneficiados por las obras
4	Ahorro de energía incorporada en el reciclaje de los materiales
5	Ahorro de energía al incorporar sistemas eficientes de iluminación

Es por ello que conforme el Informe de Opinión de Segunda Parte emitido por Moody's y considera que el presente Proyecto Elegible se encuentra alineado con los ODS 7 y 11

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



1.b. Instalación de techo con paneles fotovoltaicos en Escuela N° 4 Mario Pérez Elizalde del Departamento de Godoy Cruz

Esta obra consistió en la instalación de 30 paneles fotovoltaicos con el objetivo de posibilitar mayor aprovechamiento de los espacios abiertos que posee la institución por la sombra que arrojan, así como avanzar en la incorporación de prácticas y acciones concretas que contribuyan a la concientización de la comunidad escolar y la generación de energía solar fotovoltaica.



Objetivos y beneficios de sostenibilidad que se buscan a través de la asignación de fondos y alineamiento con Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Beneficios ambientales

La instalación de paneles solares en la escuela N°4 Mario Pérez Elizalde ofrece múltiples beneficios. En primer lugar, reduce la dependencia de la escuela de la red eléctrica convencional, aliviando así la carga sobre la infraestructura energética del departamento. Además, garantiza un suministro continuo de energía durante posibles interrupciones en el servicio eléctrico.

Por otro lado, a través de la Resolución N° 1 de 2022 del EPRE (Ente Provincial Regulador Eléctrico), los excedentes de energía solar pueden ser devueltos a la red eléctrica, lo que no solo disminuye los costos en la factura de luz de la escuela, liberando recursos para otras necesidades educativas, sino que también contribuye significativamente a la generación distribuida de energía.

Natalia G. Fernandez
Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

El cambio climático en la provincia de Mendoza ha exacerbado el déficit hídrico y ha intensificado las olas de calor, afectando profundamente la salud y la calidad de vida de sus habitantes. Según los últimos inventarios de gases de efecto invernadero del departamento de Godoy Cruz, la generación de energía estacionaria es uno de los principales factores de emisión, especialmente la proveniente de comercios e instituciones locales.

Por esta razón, la instalación de paneles solares en la institución educativa N°4 Mario Pérez Elizalde representa un paso estratégico en la diversificación de la matriz energética a nivel municipal y provincial, con el consiguiente beneficio de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Esta iniciativa está enmarcada en el Plan de Ordenamiento Territorial, que promueve la eficiencia energética, como también en el Plan de Acción Climática de Godoy Cruz que propone el uso de energías limpias como acciones de mitigación.

Además, la adopción de energías renovables, como la solar, alivia la presión sobre los combustibles fósiles. Asimismo, la implementación de paneles solares en entornos urbanos como escuelas no solo promueve la autosuficiencia energética local, sino que también ejemplifica un compromiso ambiental tangible para la comunidad, promoviendo edificaciones sustentables en el departamento de Godoy Cruz.

Beneficios sociales

La presencia de paneles solares en la escuela no solo educa a los estudiantes sobre energía renovable en un contexto práctico, sino que también fomenta una conciencia ambiental más amplia en la comunidad escolar.

Por último, la instalación de paneles solares puede implicar la contratación de empresas locales para la ejecución del proyecto, beneficiando así a la economía local y promoviendo la generación de empleo dentro de la comunidad.

Proceso de identificación de potenciales riesgos medioambientales y sociales, y su consiguiente plan de mitigación

Los posibles impactos derivados de la construcción de la estructura metálica donde se dispusieron los paneles solares, incluyen la emisión de partículas de polvo y la contaminación acústica causada por la maquinaria utilizada. Estos efectos se mitigaron mediante la humidificación del suelo y el cubrimiento de los materiales áridos. Para reducir la contaminación acústica, las actividades se llevaron a cabo fuera del horario escolar. Adicionalmente, se instaló un cierre perimetral en el área de trabajo para impedir el acceso de los estudiantes y así evitar el riesgo de accidentes, como la dispersión de partículas de polvo.

Es crucial destacar que estos riesgos ambientales y las posibles alteraciones en la comunidad educativa serán temporales y mitigables.

Los fondos recaudados por el Bono destinados a este proyecto serán utilizados para refinanciar los gastos implicados, a saber: los paneles fotovoltaicos, la obra civil, provisión y montaje de los materiales y equipamientos, estudios eléctricos, estudios preliminares, entre otros. El 100% de los fondos recaudados con la emisión serán destinados a refinanciar gastos ya incurridos durante los últimos 36 meses.

PARA EL PROYECTO ELEGIBLE PANELES SOLARES, LOS INDICADORES A REPORTAR SERAN LOS SIGUIENTES
• AHORRO DE ENERGÍA ANUAL Y ECONÓMICO
• EMISIONES DE GEI REDUCIDAS O EVITADAS
• ENERGÍA RENOVABLE ANUAL PRODUCIDA

Es por ello que conforme el Informe de Opinión de Segunda Parte emitido por Moody's y considera que el presente Proyecto Elegible se encuentra alineado con los ODS 7 y 11

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**




Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

- A continuación se detallan los proyectos e inversiones ya realizadas incluidas dentro de los Proyectos Elegibles.

FONDOS NETOS APLICADOS		
APLICACIÓN DE FONDOS	% DE INVERSIONES	INVERSIÓN (ARS)
ARIZU I (JUNIO 2022 - AGOSTO 2023)	94.8%	\$572.310.995
TECHO SOLAR (MARZO 2024 - ABRIL 2024)	5.2%	\$31.447.436
FONDOS APLICADOS EN PROYECTOS SVS: ARS 603.758.431		
FONDOS A APLICAR EN EMISIÓN SVS: ARS 600.000.000		

La aplicación de los fondos provenientes de la emisión correspondiente a las inversiones ya realizadas será de un 100% de los recursos obtenidos (es decir, refinanciación de gastos ya efectuados), considerando un período de retrospcción de 36 meses desde la emisión del bono.

Los dos proyectos a financiar tienen beneficios ambientales y sociales claros, y, por ende, se encuentran contemplados dentro de las categorías de proyectos Verdes y Sociales, por ende revisten el carácter de Sostenibles conforme que se describen en la Sección 1 de la Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA.

2. Mecanismos a ser utilizados para garantizar la trazabilidad de los proyectos a ser financiados y la transparencia en el uso de los fondos disponibles

Conforme se ha detallado en el punto 1 Descripción del Proyecto de la presente Sección Destino de los Fondos, los Proyectos Elegibles ya se encuentran realizados durante el periodo no mayor a 36 meses desde la fecha de emisión del Informe de Segunda Opinión emitido por Moody's Local.

No se encuentran incluidos entre los Proyectos Elegibles, obras o actividades que se encuentren pendiente de ser financiados con el producido neto de la colocación.

Respecto de los recursos netos obtenidos de la colocación, conforme lo dispone el art. 37° de la Ordenanza N°7376/2023 de la Municipalidad de Godoy Cruz, los mismos formarán parte del Fondo SVS Godoy Cruz, y la Municipalidad los destinará a proyectos a realizar que revistan el carácter de sostenibles. Para ello, la Municipalidad mantendrá los fondos netos recibidos individualizados en forma separada en la contabilidad municipal en una Partida contable denominada "Fondo Bono Godoy Cruz SVS".

3. Uso de los fondos y su aplicación

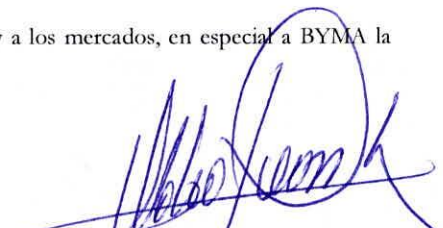
En la presente emisión el 100% (cien por ciento) de los fondos netos obtenidos de la colocación de la Letra, ya se encuentran aplicados a los Proyectos Elegibles conforme se describe en la presente Sección.

Si bien estamos el objeto de esta emisión es el recupero de la inversión ya realizada en los últimos 36 meses correspondientes a los Proyectos Elegibles, conforme lo ordenado por el art. 37° de la Ordenanza Municipal N°7376/2023, los fondos netos obtenidos de la colocación conformarán el FONDO BONO GODOY CRUZ SVS. Por lo tanto, todos los fondos obtenidos de la colocación que correspondan a recupero o refinanciación de inversiones realizadas por el Municipio, estarán identificados en una Partida contable denominada Fondo Bono Godoy Cruz SVS y afectado a nuevas inversiones que revistan el carácter de sostenibles.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación conforme lo dispone el art. 37° de la Ordenanza Municipal N°7376/2023, la Emisora prevé invertir los fondos netos obtenidos de la colocación, si los hubiere, en instrumentos financieros de liquidez inmediata, corto plazo y bajo riesgo en una cuenta comitente o cuenta bancaria especial abierta a tal fin.

4. Reporte de uso de Fondos y Beneficios Verdes

La Municipalidad de Godoy Cruz le hará llegar a los reguladores y a los mercados, en especial a BYMA la información necesaria para el envío y difusión en el Mercado.


 Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Godoy Cruz

En este sentido, el Municipio presentará un reporte sobre el uso de los fondos y beneficios ambientales dentro de los 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de Emisión.

El "Reporte de uso de fondos", se publicará en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA <https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/> y en la web de la Municipalidad de Godoy Cruz <https://www.godoycruz.gob.ar>

Para evaluar el impacto ambiental de los proyectos se utilizará y reportarán los siguientes indicadores:

El informe incorporará los siguientes indicadores para cada uno de los Proyectos Elegibles:

1. La recuperación de la ex Bodega Arizu para la realización de actividades culturales y su equipamiento con sistemas de eficiencia de energía

- Número de asistentes a los eventos de gestión municipal (personas beneficiadas);
- Cantidad de actividades culturales, turísticas y gastronómicas de gestión municipal;
- Cantidad de vecinos beneficiados por las obras;
- Ahorro de energía incorporada en el reciclaje de los materiales;
- Ahorro de energía al incorporar sistemas eficientes de iluminación.

2. Instalación de techo con paneles fotovoltaicos en Escuela N° 4 Mario Perez Elizalde del Departamento de Godoy Cruz

- Ahorro de energía anual y económico;
- Emisiones de GEI reducidas o evitadas;
- Energía renovable anual producida

5. Eventualidad de incumplimiento.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Emisora respecto de lo estipulado en la Guía BYMA, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte tendrá como consecuencia que las Letras dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

GARANTIA- SERIE II LETRAS SVS GODOY CRUZ

La suscripción de las Letras implica la notificación a los Tenedores en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, la aceptación de la garantía real de prenda y el consentimiento expreso por parte de los Tenedores de las Letras para que al vencimiento de los servicios de interés y amortización, el Agente de Custodia y Pago proceda a levantar la prenda al solo fin de transferir a Caja de Valores, conforme se establece en el Contrato de Custodia y Pago que forma parte integrante del presente Prospecto en su Anexo II.

La constitución de los plazos fijos, el derecho real de prenda y la contratación del Agente de Custodia y Pago se encuentra en el Anexo II del presente Prospecto.

De conformidad con lo establecido en las condiciones de emisión de las Letras en lo que respecta a garantizar el pago de los servicios de interés y amortización de las Letras a emitirse y/o cualquier otra suma bajo las mencionadas Letras, la Municipalidad ha constituido, Un(01) Certificado de Plazo Fijo en pesos renovables con vencimiento a los 31 días corridos (o primer día hábil posterior) por el monto original más los intereses devengados.

(i) Plazo fijo garantía pago de primer servicio de interés, y segundo servicio de interés y amortización de capital:

- a. Plazo Fijo N°31959035- transferible: por la suma inicial de \$ 750.000.000 (pesos Setecientos cincuenta millones) constituido por un plazo de 32 (treinta y dos) días renovables en forma automática hasta 120 días a una TNA % inicial de 37,75000. Mensualmente se acordará entre el Banco y la Municipalidad la tasa aplicable a la renovación,

El importe resultante de las imposiciones (capital más intereses devengados) deberá exceder en un 20% aproximadamente, al monto a pagar en concepto del primer servicio de renta.

Para la determinación de la evolución de la tasa BADLAR se tuvo en cuenta el Reporte de Expectativas Monetarias publicado por el Banco Central de la República Argentina correspondiente al mes de julio de 2024.


Cfn. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Cuadro 2.1 | Expectativas de tasa de interés BADLAR

Período	Referencia	Mediana (REM jul-24)	Dif. con REM anterior*	Promedio Top 10 (REM jul-24)	Dif. con REM anterior*
ago-24	TNA, %	37,50	+ 3,5	38,64	+ 2,7
sep-24	TNA, %	37,62	+ 3,6	39,00	+ 3,9
oct-24	TNA, %	37,60	+ 3,6	39,10	+ 4,9
nov-24	TNA, %	37,50	+ 4,2	38,05	+ 4,7
dic-24	TNA, %	37,87	+ 3,9	38,30	+ 4,7
ene-25	TNA, %	37,67	-	38,30	-
Próx. 12 meses	TNA, %	32,05	+ 2,7	31,67	+ 0,8
2024	TNA, % dic-24	37,87	+ 3,9	38,30	+ 4,7

*Comparación en relación al relevamiento previo, pudiendo no coincidir exactamente por efecto de redondeo.

Fuente: REM - BCRA (jul-24).

En garantía del pago de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II, la Municipalidad ha constituido derecho real de prenda con desplazamiento sobre el Certificado de Plazo Fijo, los cuales han sido entregados a Banco Supervielle en su Carácter de Agente de Custodia.

La Secretaria de Hacienda de la Municipalidad mediante Decreto N° 3081/2024 de fecha 07 de agosto de 2024 y conforme las atribuciones conferidas por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°2742, estableció las condiciones de emisión de las Letras Bono SVS Godoy Cruz Serie II. En razón de ello, la Municipalidad en garantía del pago de las letras, ha dispuesto la constitución de Certificados de Plazo Fijo por resguardar el pago de los servicios de intereses y amortización de la Letra a emitirse. Que en tal sentido, los mismos son gravados con derecho real de prenda, en beneficio de los tenedores de las Letras a emitirse, siendo el Banco Supervielle el “Agente de Custodia” de dichos Certificados, quien a la vez revestirá el rol de “Agente Pagador” de las Letras a su vencimiento, y por hasta el monto del Certificado de Plazo Fijo dado en garantía, quien aceptó.

La Municipalidad constituye en beneficio de los Tenedores de las Letras a emitirse, derecho real de prenda en los términos de los artículos 2219 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre un Certificado de Depósito a Plazo y sobre sus respectivas renovaciones y por los eventuales saldos remanentes que existieren en la Cuenta Especial (en adelante respectivamente “la Prenda” y “los Certificados de Depósito a Plazo Fijo”):

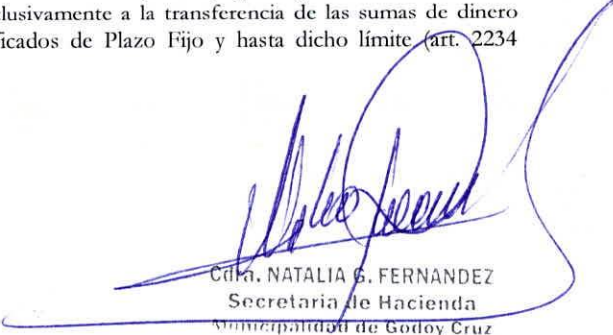
La Prenda garantiza el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Godoy Cruz como Emisora de las Letras, (en adelante “las Obligaciones Garantizadas”) y por hasta la suma del plazo fijo constituidos (en adelante “el Límite de la garantía”).

La Municipalidad ha endosado el indicado Certificado de Plazo fijo con la cláusula “Endoso en Prenda-Letras SVS Godoy Cruz”, y ha hecho entrega de los mismos al Banco en su carácter de Agente de Custodia.

Con una antelación de tres(3) días hábiles a la fecha de Pago de los servicios de Intereses y/o Amortización, la Municipalidad notificará a Banco Supervielle, para que al vencimiento del cada certificado de Plazo Fijo proceda a acreditar los fondos en una Cuenta Especial abierta en Banco Supervielle Cuenta Corriente en pesos N° 042-000209042-006 y proceda a levantar la Prenda constituida sobre el mismo al solo fin de transferir a la cuenta de Caja de Valores que se le indique, las sumas correspondiente al pago de los servicios de interés y/o amortización, conforme a las condiciones de emisión de las Letras. La Municipalidad indicará en forma expresa el monto y fecha en que dicha transferencia deberá ser realizada.

la Municipalidad mantendrá en todo momento abierta la cuenta corriente en pesos N°042-000209042-006 en Banco Supervielle Suc. Godoy Cruz (“Cuenta Especial”) en donde se acreditarán los fondos resultantes del Certificado de Plazo Fijo a su vencimiento, y respecto de los cuales el Banco procederá a abonar a los Tenedores de las Letras, mediante transferencia a la Caja de Valores S.A. en las fechas y montos que la Municipalidad expresamente le indique. A los efectos de las transferencias la Municipalidad ha otorgado suficiente poder irrevocable al Banco a tal fin.

Para el caso que el saldo del certificado de Plazo Fijo que se constituya para cada vencimiento, fuera insuficiente para atender el total del Servicio de Interés o amortización de capital, Banco Supervielle cumplirá transfiriendo el total de la suma que se encuentre acreditada en la cuenta Especial, no asumiendo obligación alguna respecto de los Tenedores en caso de insuficiencia de fondos para el pago íntegro de los intereses. La obligación de Banco Supervielle se limita única y exclusivamente a la transferencia de las sumas de dinero existentes al vencimiento de cada uno de los Certificados de Plazo Fijo y hasta dicho límite (art. 2234 CCYCN).



C.ª. NATALIA S. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

La Municipalidad en tal caso, deberá transferir a la Cuenta Especial el saldo remanente o procederá en forma directa a transferir a Caja de Valores la suma necesaria para dar cumplimiento en forma íntegra al pago, siendo ésta una obligación de la Emisora, desligando de toda responsabilidad al respecto a Banco Supervielle.

CALIFICACION DE RIESGO SERIE II LETRAS SVS GODOY CRUZ

La Serie II de las Letras SVS GODOY CRUZ, cuentan con una calificación de Riesgo ML A-1.ar otorgada por MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A, con domicilio en Ingeniero Butty 240 16° piso. Buenos Aires, Argentina, C1001AFB. La calificación de Riesgo fue otorgada con fecha 09 de agosto de 2024 y se puede consultar en <https://argentina.moodys-local.com> [Municipalidad de Godoy Cruz | Moody's Local Argentina \(moodys-local.com\)](#)

Una obligación calificada como ML A-1.ar significa que la Emisora tiene la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda Senior no garantizadas de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Asimismo, MOODY'S ha otorgado un a la Municipalidad de Godoy Cruz una calificación ML A-2.ar de emisor en moneda local de corto plazo, conforme surge del Informe de Calificación de fecha 9 de agosto de 2024, revistiendo el mismo el carácter de Informe de Revisión Completo. Esta calificación significa que la emisora tiene una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda sénior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

De la misma forma se afirma la calificación de emisor en moneda local en BBB+.ar, con perspectiva Estable. Ello significa que la emisora cuenta con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Municipalidad de Godoy Cruz				
Calificación de emisor en moneda local	BBB+.ar	Estable	BBB+.ar	Estable
Calificación de emisor en moneda local de corto plazo	ML A-2.ar	-	-	-
Letras SVS Godoy Cruz Serie II*	ML A-1.ar	-	-	-

* Garantizadas.

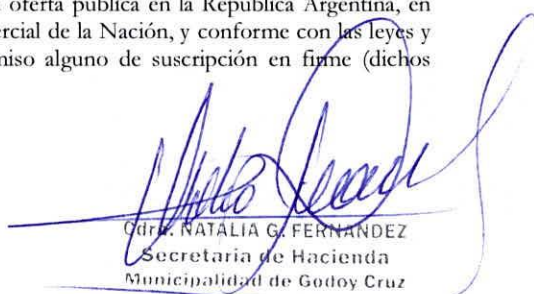
El Informe de Calificación de Riesgo de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II puede leerse en forma completa en el Anexo II "Calificación de Riesgo" del presente Prospecto y en <https://www.moodyslocal.com/country/ar/ratings/subsov> Los inversores deberán tener en cuenta que la calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender títulos valores, y podrá estar sujeta a revisión, suspensión o retiro en cualquier momento.

COLOCACION – PLAN DE DISTRIBUCION

Colocación- Plan de Distribución

1. Las Letras SVS Godoy Cruz Serie II serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de las normas aplicables, a través del sistema de colocación del mercado denominado "Bolsas y Mercados Argentinos S.A." ("BYMA") denominado BYMA Primarias ("BYMA Primarias"), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad "abierta".

2. La Emisora ha designado a Adcap Securities Argentina S.A., Allaria S.A., Max Capital S.A. y SJB S.A. y como Colocadores de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II. Los Colocadores se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Letras mediante su oferta pública en la República Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").


Dra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

3. Las Letras constituyen una nueva emisión, por lo que actualmente no existe un mercado para ellos, por lo tanto, ni los Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Letras. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Letras en BYMA y ha solicitado la incorporación de las Letras al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Letras, o que se desarrollará un activo mercado público de las Letras. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Letras, el precio de mercado y la liquidez de las Letras podrían resultar adversamente afectados.

4. Los inversores interesados en la adquisición de las Letras deberán manifestar su voluntad a través de una Oferta de Suscripción (la "Oferta de Suscripción") presentada en BYMA Primarias por los Colocadores como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de las Letras (en conjunto los "Operadores con Acceso al BYMA Primarias"), las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento de su ingreso al sistema salvo defectos formales de las mismas. Los Colocadores con Acceso al BYMA Primarias serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA Primarias.

5. **Esfuerzos de Colocación.** Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación primaria mediante oferta pública de títulos públicos y valores negociables. A tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades habituales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Letras Serie II, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Letras Serie II. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto (y/o versiones preliminares o reducida de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos, entre ellos: la calificación de riesgo y el Informe de Revisor Externo Independiente respecto de carácter de Bono Verde, referida en este Prospecto; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Letras Serie I; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar actos que los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

6. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II.**

Se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien las Letras, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Integración, y los domicilios de los Colocadores.

El período de Colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará, previo el cierre del período que se trate, mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del mercado donde se negocien las Letras dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día decierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

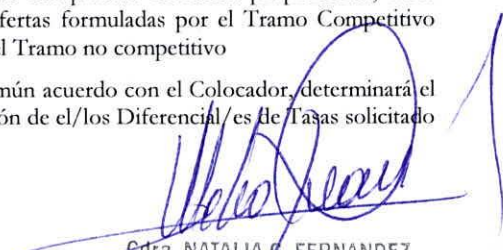
Tramos competitivo y no competitivo.

Para la suscripción de las Letras, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las Ofertas correspondientes a las Letras, mayores a V/N \$1.000.000 (pesos un millón) se consideran "ofertas de tramo competitivo" y deberán indicar, en todos los casos la tasa solicitada (truncada en cuatro (4) decimales).

Tramo no Competitivo: La totalidad de las Ofertas correspondientes a las Letras, iguales o inferiores a V/N \$1.000.000 (pesos un millón) se consideran "ofertas de tramo no competitivo" y, a diferencia de las del "tramo competitivo", no deberán incluir la Tasa solicitada. Se adjudicarán ala Tasa de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 30% del monto total adjudicado a terceros de la emisión. Cuando las Ofertas en el "tramo no competitivo" superen el 30% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas entre los oferentes del tramo no competitivo en forma proporcional, hasta alcanzar el 30% del monto total adjudicado. Si no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas entonces tampoco podrán adjudicarse las ofertas del Tramo no competitivo

7. Al finalizar el Período de Licitación la Emisora de común acuerdo con el Colocador, determinará el monto a emitir de las Letras y el "Diferencial de Tasa" en función de el/los Diferencial/es de Tasas solicitado


Cdra. NATALIA B. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

por los oferentes en las Ofertas de Suscripción. Para la determinación del “Diferencial de Tasa” a aplicar se considerarán las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las Letras. Se comunicará a los interesados el Diferencial de Tasa de Corte y las cantidades asignadas a cada uno de ellos quedando perfeccionado el Contrato de Suscripción con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa igual o menor al Diferencial de Tasa de Corte determinado. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado en BYMA.

8. La adjudicación se realizará al “Diferencial de Tasa de Corte” único para todas las ofertas aceptadas para las Letras y se realizará a un precio único (100% del valor nominal). Se adjudicará el 100% a las ofertas que estén por debajo de la tasa de corte, en caso que la totalidad de las mismas no supere el monto de emisión. Si las mismas superan el monto de emisión se adjudicarán a prorrata. Una vez determinado el monto de adjudicación para ofertas con tasa inferior a la Tasa de Corte, el saldo (si hubiere) de la emisión no adjudicada se destinará a los Inversores que presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa al “Diferencial de Tasa de Corte”. Si el monto de la suma de esas ofertas supera el monto de la Emisión disponible, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Letras correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (VN \$)1 de las Letras a adjudicar.

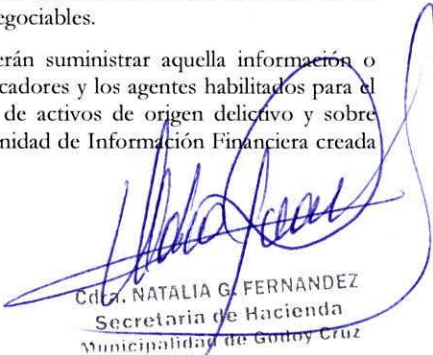
Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Tasa antes descriptas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido parcialmente excluidas. Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las Letras detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos.

Las Ofertas recibidas para las Letras serán adjudicadas de la siguiente manera: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo – conforme lo establecido en los párrafos precedentes; luego el monto restante se adjudicará a las recibidas bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas que soliciten la menor Tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

9. La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Letras cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) los Diferenciales de Tasas Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Letras; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV. En dichos casos, las respectivas Solicitudes de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Letras por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni el Colocador, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

10. A los efectos de suscribir las Letras, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores y los agentes habilitados para el cumplimiento de su función, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada


Cda. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

por la ley 25.246. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes.

11. Integración: Dentro de los tres días hábiles de concluido el periodo de suscripción, y hasta las 15 horas del último día, cada Adjudicatario deberá integrar en efectivo el Precio de Suscripción. Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las Letras serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores indicadas por los Adjudicatarios en sus respectivas Ofertas de Suscripción. La Emisión se realizará dentro de los tres días de finalizado el periodo de colocación y su fecha será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en los medios que disponga el mercado donde se negocie.

Las Letras tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). La unidad mínima de negociación de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

El monto mínimo de suscripción de las Letras será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en las Letras involucra varios riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en las Letras, debe leer cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo. Asimismo, debido a que la Municipalidad de Godoy Cruz forma parte integrante de la Provincia de Mendoza, como subdivisión política de la Argentina, su desempeño económico y sus finanzas públicas han resultado históricamente y continuarán estando significativamente afectados por hechos y condiciones de alcance nacional, así como por las decisiones adoptadas y políticas implementadas por el Gobierno Nacional. Las Letras están expuestas a todos los riesgos propios de invertir en un mercado emergente, los riesgos de la Argentina, de la Provincia, y por ende de la Municipalidad en particular. Una inversión en las Letras involucra varios riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en las Letras, los interesados deben realizar su propia evaluación de los riesgos, y leer cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo.

Riesgos relativos a la República Argentina

Actualmente la provincia de Mendoza cuenta con dieciocho departamentos e igual número de municipios. El Departamento de Godoy, es uno de ellos y, forma parte de Provincia de Mendoza, siendo ésta una subdivisión política de Argentina y, en consecuencia, el desempeño económico está sujeto a las condiciones económicas generales de Argentina y a las decisiones y medidas adoptadas por el Estado Nacional, que no se encuentran bajo su control.

Esta conformación tiene como marco jurídico la Constitución Nacional (artículos 5 y 123), la Constitución Provincial (artículos 197 al 210) y la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades. Es por ello que el desempeño el desempeño económico y sus finanzas públicas del Municipio de Godoy Cruz como parte integrante de la Provincia de Mendoza, están sujetos a las condiciones económicas generales en Argentina y podrían verse significativamente afectados por hechos de alcance nacional y por las decisiones adoptadas y políticas implementadas por el Estado Nacional, incluidas aquellas relacionadas con la inflación, política monetaria y tratamiento impositivo a nivel nacional. La Provincia de Mendoza ni el Municipio de Godoy Cruz controla ninguno de estos eventos ni decisiones. Como resultado, debería considerar con cuidado la información económica y de otra índole que la Argentina hace pública en forma periódica. La Municipalidad de Godoy Cruz ni la Provincia de Mendoza a la cual pertenece no participan en la formulación de dicha información.

Es posible que los intereses de los gobiernos subsoberanos de Mendoza no estén siempre alineados con los del Estado Nacional u otras provincias argentinas y, por lo tanto, la Municipalidad de Godoy Cruz no puede asegurar que las decisiones o medidas futuras adoptadas por el Estado Nacional no tendrán un efecto adverso sobre su economía que podría afectar a su capacidad de cumplir con sus obligaciones del servicio de la deuda, incluidas las Letras Serie I.

Factores económicos y políticos argentinos generales

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre para la economía, condición financiera y capacidad de la Municipalidad de pagar sus deudas, incluyendo las Letras.

En la última década, la economía argentina alternó periodos de estabilidad e inestabilidad y, como consecuencia de la situación macroeconómica y política actual, no puede preverse cuando retomará el sendero del crecimiento económico. La economía refleja actualmente un bajo porcentaje de inversiones



Cda. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

respecto del Producto Bruto Interno (“PBI”), déficit fiscal, crecimiento acelerado de la inflación e incertidumbre en el marco regulatorio. A su vez, no se puede garantizar que en virtud de la situación económica no se dicten nuevas normas que modifiquen la situación imperante o que se adopten nuevas políticas que puedan afectar adversamente a la economía de la Municipalidad.


La inestabilidad política, social y económica que Argentina experimentó en el pasado han incentivado medidas por parte del gobierno que podrían crear ciertas incertidumbres impactando la economía nacional

Históricamente Argentina ha experimentado inestabilidad política, social y económica en el pasado y puede experimentar mayor inestabilidad en el futuro. En los años 2001 y 2002, Argentina sufrió una grave crisis política, económica y social, que resultó en una grave contracción económica, registrándose aumentos significativos en los índices de desempleo y pobreza. Entre otras consecuencias, la crisis provocó una importante devaluación de la moneda y la cesación de pagos de la deuda externa por parte del Estado Nacional. En respuesta a esto, el Estado Nacional tomó numerosas medidas de emergencia, incluidas estrictas restricciones cambiarias y límites mensuales a las extracciones bancarias que afectaron a las empresas públicas y a otros sectores de la economía argentina. La economía argentina se recuperó significativamente luego de la crisis de 2001 - 2002. Desde 2008, sin embargo, se ha esforzado por resistir a las fuertes presiones inflacionarias, y desde 2012 su crecimiento se ha estancado. Durante el primer semestre de 2018, la economía argentina ingresó en una profunda recesión económica, la cual se profundizó en 2019, con una marcada caída de las reservas internacionales, una fuerte pérdida en el valor del peso respecto del dólar estadounidense, lo cual produjo un aumento en los índices de inflación, desempleo, pobreza y pobreza extrema.

De acuerdo con información revisada publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), el PBI real de Argentina disminuyó un 2,5% en 2018, un 2,2% en 2019 y un 9,9% en 2020 principalmente debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19. En 2021, el PBI real de Argentina creció un 8,6% en relación con el año anterior. En el año 2022, las variaciones en relación con el mismo periodo del año anterior del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre fueron de 6,0%, 6,9%, 5,9% y 1,9%. Por último, en el año 2023, las variaciones en relación con el mismo periodo del año anterior del primer, segundo tercer y cuarto trimestre fueron de 1,3%, -4,9, -1% y -1,4%.

De acuerdo con el último informe de Morgan Stanley Capital International (“MSCI”), actualmente Argentina es calificada bajo la categoría “Stand-alone”. La inversión en los mercados emergentes generalmente conlleva riesgos. Cualquiera de los siguientes factores, al igual que la volatilidad de los mercados de capitales internacionales, puede afectar adversamente la liquidez, los mercados de valores y el valor de los títulos de deuda argentinos y la capacidad de la Argentina de pagar el servicio de su deuda soberana. En el pasado, la inestabilidad en Argentina y en otros países de América Latina, como también en economías de mercados emergentes ha sido causada por varios factores, incluyendo los siguientes:

- Déficit Fiscal;
- “shocks” económicos externos adversos;
- dependencia del financiamiento externo;
- cambios erráticos en políticas gubernamentales, económicas fiscales y monetarias;
- aumento de los salarios y controles de precio;
- fluctuaciones en las reservas internacionales;
- altos niveles de inflación;
- volatilidad en las tasas de cambio de divisas;
- altas tasas de interés;
- volatilidad en los tipos de cambio, controles cambiarios y flujo de capitales;
- expropiación, nacionalización y renegociación obligatoria de contratos vigentes, así como la reforma de estos;
- tensión política y social;
- pandemias; y
- Guerras.



Ctra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Cualquiera de estos factores puede afectar negativamente la liquidez, los mercados y el valor de las Letras de la Municipalidad, así como la capacidad de la Municipalidad para cancelar sus obligaciones de servicio de deuda, incluyendo aquellas resultantes de Las Letras.

La persistente inflación tiene efectos negativos sobre la economía argentina

Históricamente, la inflación ha debilitado sustancialmente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino de generar condiciones que permitan el crecimiento.

En los últimos años, la Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, impulsada por precios del combustible, la energía y los alimentos significativamente mayores, entre otros factores.

El 11 de julio de 2017, el INDEC comenzó a publicar el IPC nacional. El IPC acumulado durante el año 2018 fue de 53,8%, durante el año 2019 fue de 35,3%, durante el año 2020 fue de 36,1%, durante el año 2021 fue de 50,9%, durante el año 2022 fue de 58,4% y durante el año 2023 fue de 60,7%, de acuerdo con lo informado por el INDEC. De acuerdo con el INDEC, el índice de precios del consumidor (el "IPC") registró, durante el 2024 una variación acumulada de 79.8% hasta junio de 2024, y una variación interanual de 271.5%.

La inflación continúa siendo un desafío para la Argentina, dada la naturaleza constante de los últimos años. Si a pesar de las medidas que fueran adoptadas por el Gobierno Argentino, no se trata el desequilibrio inflacionario estructural de la Argentina, es posible que los niveles actuales de inflación continúen y tengan un efecto adverso sobre la economía y la situación financiera de Argentina, que podrían también generar un aumento de la deuda argentina.

El índice de inflación podría continuar escalando en el futuro, y existe incertidumbre respecto de los efectos que pudieran tener las medidas que el Gobierno Argentino pudiera adoptar en el futuro para controlar la inflación. Una mayor inflación podría afectar adversamente la economía argentina.

La Municipalidad no puede asegurar que las tasas de inflación no continuarán aumentando en el futuro ni que las medidas adoptadas o que podrían ser adoptadas por el Gobierno Argentino a los efectos de controlar la inflación serán efectivas o exitosas. Una inflación elevada podría ocasionar un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Municipalidad y respecto de su capacidad para cumplir con sus obligaciones, incluidas las Letras.

La capacidad de Argentina de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo cual podría afectar su capacidad de implementar reformas y promover el crecimiento de la economía


En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, fundamentalmente por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales, entre otras.

En este sentido, con fecha 18 de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los holdouts, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones con una tasa que varía según el tramo desde el 6,25% hasta el 8% nominal anual, con vencimientos de hasta 30 años. En abril de 2016, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones, de los cuales US\$9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora.

Durante el resto de 2016, 2017 y los primeros cuatro meses de 2018, el Gobierno Argentino continuó buscando Financiación en los mercados internacionales. Sin embargo, producto de la crisis cambiaria que comenzó en abril de 2018, la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de US\$ 57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand- By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales.

El 4 de agosto de 2020, el Estado Nacional anunció que había llegado a un entendimiento con determinados bonistas de su deuda bajo legislación extranjera. El 31 de agosto de 2020, el Estado Nacional anunció que su oferta de canje había sido aceptada por el 93,55% de los bonistas, lo que permitió la reestructuración del 99,01% de los bonos. Asimismo, el 4 de agosto de 2020, el Congreso de la Nación sancionó un proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional para reestructurar la deuda denominada en dólares estadounidenses de Argentina emitida en virtud de la ley local por un monto total de aproximadamente US\$46 mil millones. El 1 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional anunció las ofertas del 98,80% de los tenedores que aceptaron el canje por los nuevos títulos de deuda emitidos en virtud de la ley local y denominados en dólares estadounidenses.

Por otro lado, en los primeros meses del 2022, el Gobierno Nacional logró acordar con el Club de Paris una extensión del entendimiento alcanzado en junio 2021. Además, logró la aprobación del acuerdo por la renegociación de la deuda con el FMI, el cual fue aprobado por las cámaras legislativas del país y por el Directorio Ejecutivo del FMI. Este acuerdo plantea que en los próximos tres (3) años se deben cumplir


Cora NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Guaymas Cruz

algunas metas económicas para la reestructuración: el déficit fiscal primario debe ser del 2,5% del PBI para 2022; 1,9% para 2023 y 0,9% para 2024. En ese sentido, la emisión monetaria para cubrir ese déficit debía ser del 1% del PBI de 2022.

En los primeros meses de 2023 el Gobierno acordó con el FMI una reducción en la meta de acumulación de reservas internacionales para el año corriente ante el efecto de la sequía sobre las exportaciones. El 1 de abril de 2023, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó su cuarta revisión del acuerdo con la Argentina, permitiendo un desembolso inmediato de alrededor de US\$5.400 millones. Con respecto a la deuda en pesos, el Ministerio de Economía decidió presentar en marzo del 2023 un canje voluntario para poder despejar los vencimientos de la deuda pública pagadora en pesos hasta junio de 2023. El resultado fue una adhesión entre públicos y privados del 61,5%, pudiendo extender esa proporción de vencimientos para el 2024 o 2025. Posteriormente, el 23 de julio de 2023, la Argentina y el personal técnico del FMI acordaron que el país podría acceder a desembolsos de US\$ 7500 millones.

Asimismo, el día 13 de junio de 2024, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas han llegado a un acuerdo a nivel de personal sobre la octava revisión en el marco del acuerdo de Argentina. El Directorio Ejecutivo del FMI, aprobó la octava revisión del acuerdo de crédito con Argentina, lo que habilitó al organismo a desembolsar unos US\$ 800 millones. De esta manera, se habrían alcanzado entendimientos sobre un conjunto de políticas para restaurar la estabilidad macroeconómica.

Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en la capacidad de la Municipalidad para acceder a dichos mercados a fin de poder financiarse.

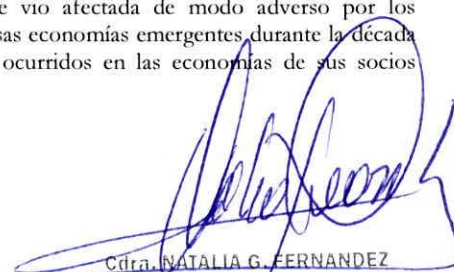
El mantenimiento de controles cambiarios o el establecimiento de nuevos controles, restricciones a las transferencias al exterior y restricciones al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad de crédito internacional y podría amenazar al sistema financiero, lo cual podría afectar negativamente la economía argentina

El 1 de septiembre de 2019, el Gobierno Argentino dictó el Decreto N° 609/2019 (con sus modificaciones) que, entre otras cuestiones, restableció ciertas restricciones cambiarias, la mayoría de las cuales habían sido progresivamente dejadas sin efecto a partir de 2015. El Decreto N° 609/2019 fue posteriormente reglamentado, modificado y complementado a través de diversas reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") (incluyendo, sin limitación, la Comunicación "A" 7914, según fuera posteriormente modificada, complementada y reformulada). Desde el restablecimiento de los controles cambiarios, el BCRA dictó nuevas reglamentaciones que establecieron ciertas limitaciones sobre el flujo de divisas hacia y desde el mercado cambiario de la Argentina, dirigidas tanto a generar estabilidad económica como a brindar soporte para la recuperación económica del país. Aun cuando el acceso al mercado cambiario argentino se encuentra permitido en la actualidad para que los deudores adquieran divisas para el pago de capital e intereses de deudas con acreedores no residentes, en tanto se cumplan ciertas restricciones, no se puede brindar garantías acerca de que puedan establecerse restricciones en el futuro para la compra o transferencia de dichos fondos.

No resulta posible prever el plazo de permanencia en vigencia de dichas medidas o si se impondrán restricciones adicionales. El Gobierno Nacional podría mantener o imponer nuevos controles de cambio, restricciones o bien adoptar otras medidas en respuesta a fugas de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar el acceso a los mercados de capitales internacionales, afectando la economía. Asimismo, dichas restricciones y medidas sobre control de cambios en evolución pueden dar lugar a pedidos de información, acciones ejecutivas y penalidades del BCRA con motivo de discrepancias en cuanto a interpretaciones u otros motivos.

La economía argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos en otros mercados y en particular por la crisis económica y financiera mundial

Los mercados financieros y de valores negociables en Argentina están influenciados, en diferentes medidas, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados. Si bien dichas condiciones varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que acontecen en un país podría afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países y títulos de emisores en otros países, inclusive Argentina. De hecho, en el pasado la economía argentina se vio afectada de modo adverso por los acontecimientos políticos y económicos que ocurrieron en diversas economías emergentes durante la década del '90. Actualmente, continúa sufriendo el efecto de hechos ocurridos en las economías de sus socios regionales principales.



Ctra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

La economía argentina es vulnerable a los golpes externos que podrían ser causados por eventos adversos a sus principales socios comerciales. En este sentido, la invasión rusa a territorio ucraniano y las múltiples sanciones aplicadas podrían tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. Además, la economía argentina puede resultar afectada por el efecto “contagio”. La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un país en desarrollo generalmente sigue un patrón en el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales. En el pasado, la economía argentina ha resultado afectada adversamente por esos efectos “contagio” en diversas oportunidades, como fue el caso en el año 2008, cuando la crisis económica mundial dio lugar a una abrupta caída en la actividad económica de la República Argentina en 2009.

Estos acontecimientos podrían afectar adversamente y en forma significativa, las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros a nivel mundial. Cualquiera de estos factores podría deprimir la actividad económica Argentina y restringir el acceso de la Argentina, como también de la Provincia, a los mercados de capitales, afectando adversamente y en forma significativa la situación financiera y económica.

La coyuntura política de la Argentina puede traer aparejadas consecuencias negativas para la economía del país y también para el mercado de valores

El 22 de octubre de 2023, tuvieron lugar las elecciones presidenciales y legislativas de la Argentina. La presidencia se definió el 19 de noviembre de 2023 en un “balotaje” entre Sergio Massa, por entonces ministro de Economía y candidato de Unión por la Patria, y Javier Milei, el candidato de La Libertad Avanza, el cual resultó ganador y electo por los próximos cuatro años.

En este sentido, Javier Milei asumió el cargo de Presidente de la Nación el 10 de diciembre de 2024. Entre las propuestas presentadas por Javier Milei durante su campaña en 2023, se destaca la implementación de reformas económicas estructurales: entre otras cosas, manifestó su intención de adoptar políticas diseñadas para eliminar el déficit fiscal del estado, reducir los impuestos en forma significativa, privatizar las empresas del estado (incluida YPF S.A.), eliminar el peso y adoptar el dólar estadounidense como moneda nacional, cerrar el Banco Central de la República Argentina y reducir el gasto público.

Tras el cambio de Gobierno, el Poder Ejecutivo anunció ciertas medidas “de emergencia” para hacer frente a la crisis económica que atraviesa el país, entre ellas: una fuerte devaluación del peso, recortes en el gasto público, suspensión en las licitaciones de la obra pública y cancelación de aquellas aprobadas cuyo desarrollo aún no haya comenzado, reducción de subsidios al transporte y la energía, un refuerzo de la ayuda social, entre otras medidas.

Adicionalmente, el Gobierno estableció un aumento provisorio del impuesto país a las importaciones y a las retenciones de las exportaciones no agropecuarias. También se dispuso una disminución al mínimo de las transferencias discrecionales del Estado Nacional a las provincias y que no se renovarían los contratos laborales del Estado que tengan menos de un año de vigencia. Se redujeron los ministerios de 18 a 9, y las secretarías, de 106 a 54. El BCRA emitió ciertas normas modificando sustancialmente el régimen del acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios,

El día 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 — “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU 70/2023”) que introdujo reformas de relevancia en diversos regímenes normativos vinculados a distintas materias. Las reformas introducidas por el DNU 70 se basan en tres ejes centrales, de acuerdo con lo que se indica en su redacción: (i) se declara la emergencia económica, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, (ii) se promueve la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, y (iii) se busca fomentar la inserción de la República Argentina en el mundo.

El DNU 70/2023 se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2023. Ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional y la Ley N° 26.122, que regula el trámite legislativo de los DNU. La Ley N° 26.122 establece que los DNU tienen plena vigencia mientras no haya sido rechazado en forma expresa por parte de las dos cámaras del Congreso de la Nación. A la fecha del presente Prospecto, el DNU cuenta con el rechazo de la Cámara de Senadores del Congreso, encontrándose aún pendiente su tratamiento por la Cámara de Diputados del Congreso.

Sin perjuicio del control a cargo del Poder Legislativo, el DNU también podrá ser objeto de revisión judicial en cuanto a su constitucionalidad, en los casos que se susciten con motivo de su entrada en vigencia o aplicación. En esta línea, distintos fueros han tratado presentaciones hechas contra el DNU. En algunos casos, suspendieron de forma cautelar la aplicación de ciertos tramos. A la fecha de este Prospecto, no se puede decir con exactitud cuál será el resultado de estas medidas interpuestas contra el DNU.



Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por acontecimientos en economías desarrolladas que son sus socios comerciales o que impactan en la economía global. Las persistentes crisis económicas en países de Europa, sumada a la desaceleración China, y el consecuente desorden producido en el sistema financiero global podría tener un efecto sustancial adverso en la economía argentina y, en consecuencia, sobre la situación financiera de la Municipalidad. Adicionalmente, la reciente crisis financiera se ha desarrollado en un contexto de desaceleración económica mundial, lo que ha resultado en una significativa contracción en el saldo de la balanza comercial, limitando el ingreso de divisas y agravando los problemas propios ya existentes. En este contexto, no debe descartarse una mayor contracción crediticia, y por ende una desaceleración de las

economías centrales aún más pronunciada. Esta situación mundial podrá tener efectos significativos de largo plazo en América Latina y en Argentina, principalmente en la falta de acceso al crédito internacional, menores demandas de los productos que Argentina exporta al mundo, reducciones significativas de la inversión directa extranjera y exportación de mayores niveles de inflación mundial a la Argentina. La concreción de alguno o todos de estos efectos, así como también los acontecimientos que se susciten en los principales socios regionales, incluyendo los países miembros del Mercosur, podría tener un efecto material negativo en la economía argentina afectándose así también, en forma adversa, la posición financiera de la Municipalidad y, por ende, el rendimiento de las Letras.

La pandemia de COVID-19 podría continuar teniendo un efecto negativo en nuestra economía.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la "OMS") declaró la "emergencia de salud pública de preocupación internacional" y decretó el estado de "pandemia" a nivel mundial con motivo del brote del COVID-19 en Wuhan, China y su posterior propagación a nivel mundial. Los gobiernos de distintos países adoptaron distintas medidas estrictas, incluyendo a China, los Estados Unidos de América, los estados miembros de la Unión Europea, el Reino Unido, países del sudeste asiático y latinoamericanos, entre otros, para controlar al coronavirus, incluidas cuarentenas obligatorias y cierres de las fronteras. En el mismo sentido, el Estado Nacional, en coordinación con las provincias argentinas (incluida la Provincia) adoptó varias medidas en respuesta al brote de COVID-19 destinadas a prevenir el contagio masivo y el aglomeramiento en las instalaciones sanitarias argentinas, entre las que se incluía la cuarentena obligatoria y el cierre de las fronteras.

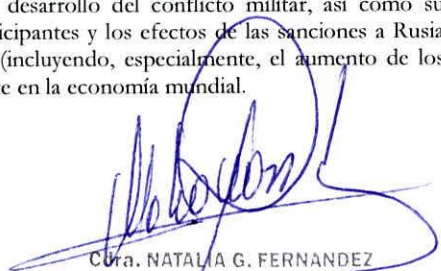
Sin embargo, gran parte de las medidas adoptadas para la prevención de la propagación del virus ya no se encuentran vigentes a la fecha del presente Prospecto.

Los efectos a largo plazo para la economía global y las economías de la Argentina y de las provincias provocados por la epidemia y otras crisis de salud pública son difíciles de evaluar o predecir, e incluyen riesgos para la salud y la seguridad de los ciudadanos, así como una actividad económica reducida, la cual a su vez ya ha derivado, y podría continuar derivando, en menores ingresos y mayores gastos para el Estado Nacional y para la Provincia. No está claro si se refrenarán o se resolverán estos desafíos y estas incertidumbres, y qué efectos podrían tener en las condiciones políticas y económicas globales en el largo plazo.

La pandemia de COVID-19 ha afectado y continúa afectando adversamente la economía argentina. Por ejemplo, la pandemia ya ha tenido numerosas consecuencias adversas, entre ellas, impacto negativo en la salud y seguridad de la población, interrupción de las cadenas de suministro, mermas en la producción y la demanda, deterioro en la valuación de activos financieros, volatilidad cambiaria, mayor volatilidad en los mercados financieros, cierre de empresas, interrupción de operaciones y posible incremento de préstamos morosos en el futuro. Además, el conflicto entre las órdenes de los gobiernos nacionales y provinciales también podría afectar negativamente al entorno político en Argentina.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por los sucesos bélicos en otros países.

La guerra entre Rusia y Ucrania que inició a comienzos del 2022, y que a la fecha del presente Prospecto sigue vigente, podría influir de manera negativa en los países de América Latina y, en particular, en la Argentina. Como respuesta a la invasión, la comunidad internacional ha aplicado fuertes sanciones contra sectores de la economía, empresas, personas, asociaciones deportivas y culturales de Rusia. Muchos países han anunciado el cierre del espacio aéreo a los aviones con bandera rusa. Asimismo, organizaciones no gubernamentales y empresas multinacionales han anunciado desinversiones o desvinculaciones con contrapartes rusas. Aunque Rusia afirma estar preparada para hacer frente a estas sanciones, el rublo ha atravesado momentos de muy alta volatilidad, se han introducido controles de cambio y restricciones al comercio de títulos valores y se prevé una fuerte caída en todos los sectores de la economía. El desarrollo del conflicto militar, así como su expansión a otras regiones o la incorporación de nuevos participantes y los efectos de las sanciones a Rusia podrían tener un impacto negativo en la economía europea (incluyendo, especialmente, el aumento de los valores de energía) y, en consecuencia, repercutir negativamente en la economía mundial.



Cora. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Con fecha 8 de julio de 2024, fue promulgada la Ley N° 27.742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos". Entre otros, se destacan los siguientes puntos clave:

- **Emergencia:** La declaración de la emergencia pública en materia administrativa, económica y energética por el término de un año. Asimismo, se delegan facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo deberá informar mensual y detalladamente al Congreso sobre el ejercicio y los resultados de esta delegación;
- **Reforma del Estado:** En materia de reorganización del Estado, la ley establece las bases de las delegaciones legislativas. A saber: i) Mejorar el funcionamiento del Estado; ii) Reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal; y iii) Asegurar un efectivo control interno en la administración pública nacional. Asimismo, en cuanto a la privatización de empresas públicas, la ley determinó que las empresas "sujetas a privatización total o parcial" son: Energía Argentina S.A.; Intercargo S.A.U.; Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE); y Corredores Viales S.A. Asimismo, se introdujeron reformas y modificaciones a las leyes N° 19.549 (Procedimiento Administrativo Nacional), N° 25.164 (Regulación del Empleo Público Nacional) y N° 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo).
- **Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones:** La creación del "Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones" (RIGI) que establece un marco legal y regulatorio para promover la inversión en proyectos productivos en Argentina. Este régimen brindará incentivos, seguridad jurídica y protección de los derechos adquiridos para los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos. Se declara que las grandes inversiones bajo el RIGI son de interés nacional y benefician a la Argentina, a las Provincias Argentinas, a la Ciudad de Buenos Aires y a los municipios. Sus objetivos son: fomentar las "grandes inversiones", promover el desarrollo económico, fortalecer la competitividad, incrementar las exportaciones y los servicios, generar empleo y dar estabilidad a las inversiones futuras. A lo largo del articulado se regulan los plazos, los sujetos autorizados a participar, los requisitos específicos del RIGI, los incentivos fiscales y los incentivos cambiarios;
- **Concesiones:** La posibilidad del gobierno de otorgar concesiones de obra pública a entidades privadas o públicas para la construcción, conservación o explotación de obras públicas y para la prestación de servicios públicos mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones;
- **Energía:** Se incluyen diversas modificaciones a las leyes N° 17.319 (Hidrocarburos), N° 24.076 (Gas Natural) y N° 26.741 (Yacimientos Petrolíferos Fiscales). Se crea el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, reemplazando al Ente Regulador de la Electricidad ("ENRE") y al Ente Regulador del Gas ("ENARGAS"). Por otra parte, se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las Leyes N° 15.336 (Energía Eléctrica) y N° 24.065 (Marco Regulatorio Eléctrico).
- **Modernización laboral:** Se introducen diversas modificaciones a las leyes N° 24.013 (Empleo), N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y N° 26.727 (Trabajo Agrario). Asimismo, se deroga la ley N° 25.323 (Indemnizaciones Laborales). Las modificaciones incluyen la extensión del período de prueba o la exención de sanciones y acciones penales para aquellos empleadores que no hayan realizado los aportes correspondientes, a cambio de regularizar al trabajador.

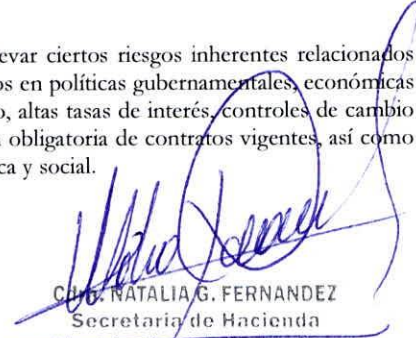
En la misma fecha, fue promulgada la Ley N° 27.743 "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes", destacándose la implementación de un régimen para la regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, quienes, de acogerse al régimen propuestos, obtendrán distintos beneficios según el tipo de adhesión y el tipo de deuda que registren.

Recientemente, el Congreso sancionó la Ley 27.739, la cual introduce reformas al Código Penal de la Nación en lo atinente a los delitos vinculados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como así también a la Ley 25.246.

La Municipalidad no puede asegurar nada sobre las políticas que aplicó y aplicará la administración entrante ni puede garantizar que la economía de la Argentina no se resentirá como consecuencia de la situación macroeconómica. La Municipalidad tampoco puede asegurar que los próximos acontecimientos económicos, normativos, sociales y políticos de la Argentina no vayan a ir en detrimento de la economía del país ni que no vayan a provocar la caída del precio de sus mercados de valores negociables.

Factores de riesgo relacionados con la Municipalidad

Invertir - en general - en instrumentos municipales podría conllevar ciertos riesgos inherentes relacionados con déficit fiscal, dependencia del financiamiento externo, cambios en políticas gubernamentales, económicas y fiscales, altos niveles de inflación, volatilidad en tipos de cambio, altas tasas de interés, controles de cambio y flujo de capitales, expropiación, nacionalización y renegociación obligatoria de contratos vigentes, así como la reforma de éstos, controles de salarios y precios y tensión política y social.


C.º NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

La Municipalidad de Godoy Cruz pertenece al Departamento de Godoy Cruz, en la Provincia de Mendoza. Conforme la Constitución de la Provincia de Mendoza, los municipios mantienen una relación de autarquía frente al estado provincia. A su vez, el Municipio no es ajeno a la situación política de la Argentina, su economía emergente, por lo tanto invertir en instrumentos municipales podría conllevar riesgos. Estos riesgos incluyen inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos del país.

Cualquiera de estos factores, al igual que la volatilidad de los mercados de capitales internacionales, puede afectar adversamente la liquidez, los mercados de valores y el valor de los títulos de deuda argentinos y la capacidad de la Argentina de pagar el servicio de su deuda soberana. Dado que la Municipalidad es una subdivisión política de la Argentina, el desempeño económico y las finanzas públicas de la Municipalidad están sujetas a las condiciones económicas generales en el país y podrían verse afectadas por diferentes acontecimientos que tengan lugar en la Argentina periódicamente.

Si bien hasta la fecha la economía y las finanzas de la Municipalidad de Godoy Cruz ha mantenido una prudente administración y superávit presupuestario, no puede asegurarse que va a poder continuar creciendo al ritmo actual o sufrir una contracción en el futuro, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre sus finanzas públicas y su capacidad de pagar el servicio de su deuda.

La economía argentina puede verse afectada negativamente por acontecimientos internacionales así como por aquellos que tienen lugar en el ámbito regional y local. La Municipalidad no puede predecir el impacto que cualquiera de dichos acontecimientos podría tener, sobre la actividad económica de la ciudad, que podría generar una reducción en los ingresos de la Municipalidad, pudiendo sustancial y negativamente la economía y las finanzas de la Municipalidad. A pesar de la diversificación de ingresos de origen municipal y provincial, si el crecimiento económico de la Municipalidad se desacelera, detiene o contrae, los ingresos de la Municipalidad podrían reducirse sustancialmente lo que podría tener como resultado déficits presupuestarios.

El presupuesto de la Municipalidad para el año 2023 se basa en estimaciones y supuestos acerca del rendimiento económico futuro del país, la Provincia y la Municipalidad, que está sujeto a incertidumbres, e incluye varios factores que están fuera de su control.

Riesgos relacionados con las Letras SVS Godoy Cruz Serie II

No existe un mercado establecido para las Letras SVS Godoy Cruz y el valor al que se negociarán en el mercado secundario es incierto

Las Letras constituirán nuevas emisiones de títulos sin un mercado establecido para su negociación. Se ha solicitado la autorización de listado de las Letras en BYMA y se podrá solicitar la negociación en otros mercados autorizados. No obstante ello, la Municipalidad no conoce en qué medida el interés de los inversores generará el desarrollo de un mercado activo para las Letras ni qué tan líquido será dicho mercado. La Municipalidad no puede garantizar que se desarrollará un mercado para las Letras ni que el valor al que se negociará los mismos en el mercado secundario será sostenible. Si no se desarrolla un mercado activo para las Letras o si, de desarrollarse, no continuara en operación, el valor de negociación de las Letras podría verse afectado.

Las calificaciones crediticias de la Municipalidad podrían no reflejar todos los riesgos inherentes a la inversión en las Letras

Las calificaciones crediticias de la Municipalidad son evaluaciones que las calificadoras de riesgo realizan de la capacidad de la Municipalidad para pagar sus deudas a su vencimiento. Por ende, las modificaciones efectivas o proyectadas de las calificaciones crediticias de la Municipalidad suelen afectar el valor de mercado de las Letras. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el impacto potencial de los riesgos inherentes a la estructuración o comercialización de las Letras. Las calificaciones crediticias no constituyen una recomendación de compra, venta o inversión en títulos valores y pueden ser modificadas o canceladas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación otorgada por cada calificadora debe evaluarse en forma independiente de las demás.

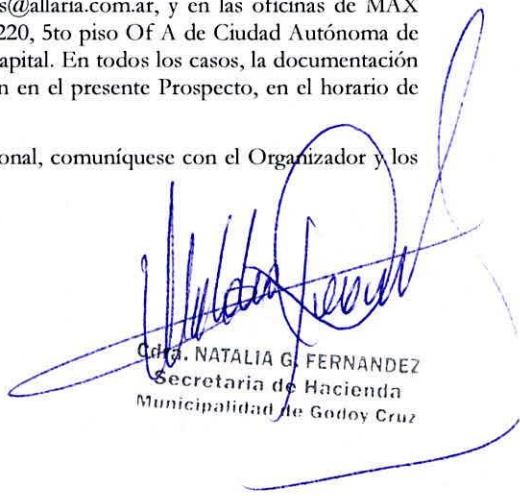
DECLARACIONES. DOCUMENTOS A DISPOSICION

La información incluida en este Prospecto identificada como extraída de una publicación de la Argentina, la Municipalidad o alguna de sus respectivas agencias o reparticiones, se basa en la autenticidad de dicha publicación como documento público oficial de la Argentina o la Municipalidad, según corresponda. La Municipalidad no ha verificado en forma independiente la información incluida en este Prospecto identificada como extraída de una publicación de la Argentina y no realiza manifestación alguna respecto de su exactitud o integridad


Dra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz

Podrán solicitarse copia del presente Prospecto en la Municipalidad de Godoy Cruz, Secretaria de Hacienda (MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ), en el domicilio de calle Rivadavia N°448 de la ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, Teléfono 0261-433176, correo electrónico: tesoreriageneral@godoycruz.gob.ar. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de BYMA (<https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/>). También podrán solicitarse en las oficinas de Portfolio S.A. ("PORTFOLIO"), en su carácter de Estructurador y Organizador, sito en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Teléfono (261) 4236741, correo electrónico: tuasesor@portfoliosa.com.ar; y en las oficinas de los Colocadores ADCAP Securities Argentina S.A ("ADCAP") con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-4819-1750 mail cm@ad-cap.com.ar; SJB S.A., ("SJB") sitas en Avenida Ignacio de la Roza N°125 Este, 2° piso, ciudad de San Juan, provincia de San Juan, Argentina Teléfono (0264) 4203373, correo electrónico: info@sjb.com.ar y en su sucursal en la ciudad de Mendoza sita en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Teléfono (261) 4236741; Allaria SA ("ALLARIA") con domicilio en 25 de Mayo N° 359, Piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011- 5555-6000, mail emisionesprimarias@allaria.com.ar, y en las oficinas de MAX CAPITAL S.A. ("MAX") con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 5to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-39842400 Mail capitalmakets@max.capital. En todos los casos, la documentación se encuentra a disposición los Días Hábiles, conforme se definen en el presente Prospecto, en el horario de 10 a 14 horas.

En caso de dudas sobre la oferta o si requiere información adicional, comuníquese con el Organizador y los Colocadores a los teléfonos indicados en el presente.



Cdta. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz



EMISORA

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Rivadavia N°448
Teléfono 0261- 4133176
Ciudad de Godoy Cruz, departamento de Godoy Cruz
Provincia de Mendoza
tesoreriageneral@godoycruz.gob.ar



Organizador- estructurador

Montevideo N° 230, 1er piso, Of. 2
Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza
tuasesor@portfoliosa.com.ar

**MAX
CAPITAL**

MAX Capital S.A.
Ortiz Ocampo N°3220, 5to piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
capitalmarkets@max.capital

Allaria

Allaria S.A.
25 de mayo 359 piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
emisionesprimarias@allaria.com.ar

Adcap
GRUPO FINANCIERO

ADCAP SECURITIES
ARGENTINA S.A.
Ortiz Ocampo N°3220, 4to piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
cm@ad-cap.com.ar

SJB
FINANZAS ESLENTAS

SJB S.A.
Montevideo 230-1er piso Of 2
Mendoza
Av. Jose L. de la Roza 125 Este-
2° Piso 5400 -San Juan
mfo@sjb.com.ar

SUPERVIELLE

Agente de Custodia y Pago
Banco Supervielle S.A.
Bartolomé Mitre 434
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ESTUDIO EGEA

Asesor legal de la emisión
Estudio EGEA
Edificio Workplace Palmares Oficina 303
Avenida San Martín Sur 2875
Godoy Cruz- Mendoza- Argentina

C.ña. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz



SEGUNDA OPINIÓN

9 de agosto de 2024

Bono Sostenible

SEGUNDA OPINIÓN

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Letras SVS Godoy Cruz Serie II **Alineado**

CONTACTOS

Paz Hernandez +54.11.5129.2606
Associate Credit Analyst ML
paz.hernandez@moodys.com

Eliana Gomez Barreca +54.11.5129.2625
Associate Director Credit Analyst ML
eliana.gomezbarreca@moodys.com

Gabriela Catri +54.11.5129.2767
Ratings Manager
gabriela.catri@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

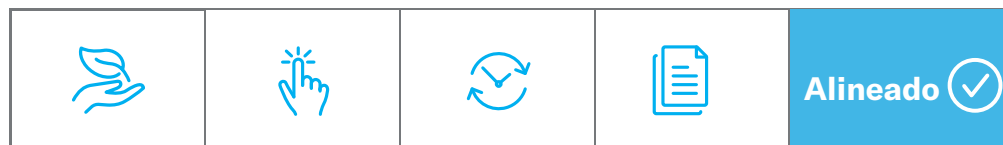
Argentina / Uruguay +54.11.5129.2600

Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro No. 3 de la Comisión Nacional de Valores.

ODS PRINCIPALES



Municipalidad de Godoy Cruz



Moody's Local Argentina considera que las Letras SVS Godoy Cruz Serie II a ser emitidas por la Municipalidad de Godoy Cruz se encuentran alineados con los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes 2021 (GBP) y los Principios de los Bonos Sociales 2021 (SBP) emitidos por ICMA.

Perfil del Emisor

El Municipio de Godoy Cruz forma parte del Gran Mendoza, siendo el quinto departamento más importante en cuando a PBG provincial de los 18 departamentos que integran la Provincia de Mendoza (DEIE, 2019), con una población de 195 mil habitantes (INDEC, 2022).

La municipalidad planea la emisión de Letras SVS Godoy Cruz Serie II. Las mismas serán emitidas por un monto de hasta ARS 600 millones, según Decreto 3081/24 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias, donde la totalidad de los fondos serán destinados a la refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes a gastos retrospectivos dentro de los 36 meses previos a la emisión del instrumento. Las erogaciones se corresponden a los proyectos: (i) Arizu I, bodega recuperada para la realización de actividades culturales y equipado con sistemas que eficientizan el consumo de energía; y (ii) Techo Solar, para abastecer de energía a una escuela del municipio.

Características de la Emisión

FIGURA 1 Características de la emisión

Emisor	Municipalidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza
Descripción	Letras SVS Godoy Cruz Serie II
Sector	Subsoberanos
Uso de Fondos	Refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes a los proyectos: (i) Arizu I, bodega recuperada con fines culturales y recreativos; y (ii) Techo Solar, instalado en el techo de una escuela del municipio.

Fuente: Prospecto de Letras SVS Godoy Cruz Serie II de la Municipalidad de Godoy Cruz.



USO DE FONDOS: La totalidad de los fondos obtenidos en la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II, según Decreto 3081/24 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias, serán destinados a erogaciones anticipadas correspondientes a los proyectos: (i) Arizu I: Recuperación de bodega histórica para la realización de actividades culturales y recreativas, equipado con sistemas que eficientizan el consumo de energía, y (ii) Techo Solar: Abasteciendo de energía a una escuela del municipio. Consideramos que la información relacionada con el uso de los fondos de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II es clara y detallada. Asimismo, los proyectos desarrolladas poseen objetivos con impactos ambientales y sociales positivos que se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) de las Naciones Unidas, específicamente: ODS 7, Energía asequible y no contaminante; y ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles.



PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS: La Municipalidad de Godoy Cruz realizó un proceso de evaluación y selección del proyecto tomando en cuenta los impactos ambientales que generarían los mismos. El estudio realizado para el proyecto Arizu I fue presentado por la empresa contratista OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., mientras que el correspondiente al proyecto Techo Solar fue llevado a cabo adelante por la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático. Consideramos que el municipio identificó y mitigó los riesgos ambientales y sociales asociados a los proyecto, en línea con lo establecido por los GBP y SBP.



GESTIÓN DE FONDOS: La municipalidad acreditará los fondos de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II en el FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS –en el marco de la Ordenanza 7376/23, art. 37 del Departamento Ejecutivo del municipio- y su administración estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. Los montos e intereses a pagar sobre el instrumento no estarán relacionados con el rendimiento de los proyectos. La totalidad de los fondos se utilizará para la refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes a gastos retrospectivos dentro de los 36 meses previos a la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II. Consideramos que la gestión de los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II se encuentra alineada con los principios de ICMA y los estándares actuales del mercado.



PRESENTACIÓN DE INFORMES: La Municipalidad de Godoy Cruz presentará un informe sobre los beneficios sociales y ambientales asociados a los proyectos a fines del 2024, junto con el vencimiento de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II. El informe será publicado en el Panel de Bonos SVS de BYMA y en la web oficial del municipio. Consideramos que la publicación del informe de impacto de la Municipalidad de Godoy Cruz está en consonancia con las prácticas del mercado y se encuentra alineada con lo establecido en los GBP y SBP de ICMA.

Uso de Fondos

La totalidad de los fondos obtenidos en la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II, según Decreto 3081/24 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias, serán destinados a erogaciones anticipadas correspondientes a los dos siguientes proyectos:

1. **Arizu I:** El proyecto “Puesta en Valor Museo del Vino y Espacio Cultural”, conocido como “Espacio Arizu”, se trata de la revalorización y transformación de la bodega histórica Arizu, la cual ha sido declarada Monumento Histórico Nacional. La etapa inicial del proyecto, “Arizu I”, se enfocó en la reutilización de las edificaciones. En particular, esto implicó: (i) limpieza de muros, columnas, techos y cañas; (ii) control de plagas; (iii) refuerzos estructurales; y (v) instalación de sistemas de iluminación, ventilación y calefacción. De esta forma, se logró refuncionalizar el espacio para ser utilizado con un centro cultural y recreativo.

El impacto del proyecto se refleja en la reutilización de las edificaciones, lo cual minimiza significativamente la huella ambiental al evitar la necesidad de nuevos materiales para su construcción. A su vez, en el proyecto se incorporaron sistemas de iluminación y calefacción eficientes (clase A), contribuyendo así a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (“GEI”) -cuando lo comparamos con sus alternativas tradicionales-. También hay que considerar que, al encontrarse este espacio en una zona urbana, el control de plagas, limpieza de malezas y refacción del espacio público (veredas, puentes vehiculares, alumbrado público), ha permitido mitigar los riesgos relacionados a la salud y seguridad de los residentes de la zona.

2. **Techo solar:** El proyecto corresponde a la instalación de 30 paneles fotovoltaicos en la escuela N° 4 Mario Pérez Elizalde del Municipio de Godoy Cruz, gracias a la cual la institución reduce la dependencia de la red eléctrica convencional, garantizando un suministro continuo de energía.

Cabe destacar que, según Res. N° 1/2022 del Ente Provincial Regulador Eléctrico (“EPRE”), los excedentes de energía solar generada pueden ser devueltos a la red eléctrica, contribuyendo así a la generación distribuida de energía y a la diversificación de la matriz energética a nivel municipal y provincial, lo que reduce las emisiones de GEI. El proyecto se enmarcó en el Plan de Ordenamiento, el cual promueve la eficiencia energética, y en el Plan de Acción Climática, que propone el uso de energías limpias como acciones de mitigación, del municipio.

Consideramos que la información relacionada con el uso de los fondos de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II es clara y detallada. Asimismo, los proyectos desarrollados poseen objetivos con impactos ambientales y sociales positivos que se encuentran alineados con las siguientes metas de los ODS:

- **ODS 7, Energía asequible y no contaminantes:** Por la generación de energía renovable a partir del proyecto Techo Solar;
- **ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles:** Al proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y reducir el impacto ambiental negativo en la Municipalidad de Godoy Cruz al revalorizar el Espacio Arizu y por el ahorro de energía incorporada en el reciclaje de los materiales y al incorporar sistemas eficientes de iluminación.

Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos

La Municipalidad de Godoy Cruz realizó un proceso de evaluación y selección del proyecto tomando en cuenta los impactos ambientales que generarían los proyectos y su operación en base a estudios de impacto realizados para cada uno de los proyectos.

El estudio de impacto ambiental realizado para el proyecto Arizu I fue presentado por la empresa contratista OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. y evaluado por la Dirección General de Obras Particulares y Ordenamiento Territorial del municipio, quien también se encargó del control y seguimiento del mismo. En lo correspondiente al proyecto Techo Solar, el mismo fue llevado a adelante por la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, quien también se encargó de auditar la ejecución del proyecto, siendo que, al ser considerada una obra menor, los riesgos ambientales fueron contemplados en el expediente de obras presentado ante la Dirección General de Obras Particulares y Ordenamiento Territorial.

Consideramos que el municipio identificó y mitigó los riesgos ambientales y sociales asociados a los proyectos, en línea con lo establecido por los GBP y SBP.

Gestión de Fondos

La municipalidad acreditará los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II en el FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS, según Ordenanza 7376/23, art. 37 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias, bajo la administración del Departamento Ejecutivo Municipal. Los montos e intereses a pagar sobre el instrumento no estarán relacionados con el rendimiento de los proyectos.

La totalidad de los fondos obtenidos se utilizará para la refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes a gastos retrospectivos dentro de los 36 meses previos a la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II (detallados en la FIGURA 2).

FIGURA 2 Fondos netos aplicados

Aplicación de fondos	% de inversiones	Inversión (ARS)
Arizu I (jun. 2022-ago. 2023)	94,8%	572.310.995
Techo Solar (mar. 2024-abr. 2024)	5,2%	31.447.436
Fondos aplicados en proyectos SVS: ARS 603.758.431		
Fondos a aplicar en emisión SVS: ARS 600.000.000		

Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

Consideramos que la gestión de los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II se encuentra alineada con los principios de ICMA y los estándares actuales del mercado.

Presentación de Informes

La Municipalidad de Godoy Cruz presentará un informe sobre los beneficios sociales y ambientales asociados a los proyectos a fines del 2024, junto con el vencimiento de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II. El informe será elaborado por el Departamento de Cambio Climático de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático de la Municipalidad de Godoy Cruz y será publicado en el Panel de Bonos SVS de BYMA y en la web oficial del municipio. El informe incorporará los siguientes indicadores:

→ Arizu I:

- Número de asistentes a los eventos de gestión municipal (personas beneficiadas);
- Cantidad de actividades culturales, turísticas y gastronómicas de gestión municipal;
- Cantidad de vecinos beneficiados por las obras;
- Ahorro de energía incorporada en el reciclaje de los materiales;

- Ahorro de energía al incorporar sistemas eficientes de iluminación.
- Techo Solar:
- Ahorro de energía anual y económico;
 - Emisiones de GEI reducidas o evitadas;
 - Energía renovable anual producida.

Consideramos que la publicación del informe de impacto de la Municipalidad de Godoy Cruz está en consonancia con las prácticas del mercado y se encuentra alineada con lo establecido en los GBP y SBP de ICMA.

Desempeño y compromiso de sostenibilidad de la Municipalidad de Godoy Cruz

Desde el año 2015, la Municipalidad de Godoy Cruz ha llevado adelante diversas iniciativas relacionadas a la sostenibilidad, siendo la primer comuna de la Provincia de Mendoza en generar energía limpia. Entre las iniciativas que lleva adelante el municipio se tienen:

- Programa Puntos Verdes: Desde el año 2014, se promueve la separación de residuos y su reciclaje, articulando también acciones educativas.
- Energías limpias y Eficiencia Energética: El municipio tiene una potencia instalada de 1.368 kW, provenientes principalmente del Parque Solar. Además, cuentan con termotanques solares en diversas instituciones públicas, los cuales generan un ahorro de hasta el 80,0% de gas natural utilizado en calefacción, realizan canjes de focos LED por aquellos de bajo consumo o incandescentes y cuentan con un sistema de carga solar las 24hs que se utiliza para la carga de los vehículos de diversas áreas municipales.
- Construcciones sustentables: Sistema de incentivos impositivos sobre aquellos emprendimientos inmobiliarios que utilicen recursos sostenibles en su construcción.

Además, el municipio participa activamente en iniciativas como la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático (“RAMCC”) y el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, y ha recibido reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional por su Plan Local de Acción Climática, finalizado en 2018, entre otros.

Mediante Ordenanza Municipal N°7307 de fecha 26/12/22, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la creación del FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS, el cual estuvo conformado por fondos provenientes de ingresos por energía renovable generada a partir de los proyectos del municipio, a la vez que se integrará con el obtenido neto de la colocación de bonos y/o letra que se emitan en el ámbito del mercado de capitales argentino, las cuales deben revestir el carácter de BONOS SVS conforme los Reglamentos que dicte Bolsas y Mercado de Argentina S.A. (“BYMA”). En línea, con esto, durante 2023 el municipio emitió “Letras SVS Godoy Cruz Serie I Garantizadas” por hasta ARS 300 millones, donde el producido de la colocación se afectó a proyectos de adquisición e instalación de luminarias LED, a la construcción de un parque solar y a la ampliación de la red de ciclovías. Las “Letras SVS Godoy Cruz Serie I Garantizadas” se han cancelado completamente en tiempo y forma.

Información complementaria

Detalle de las opiniones

Tipo / Instrumento	Opinión
Letras SVS Godoy Cruz Serie II	Alineado

Información considerada

- Cuentas Anuales de Inversión correspondientes a los ejercicios fiscales 2019-2023.
- Ejecuciones presupuestarias intermedias del 2019-2024.
- Stock de la deuda pública correspondiente a los ejercicios 2019-2023 y períodos intermedios.
- Presupuestos correspondientes a los años 2020-2024.
- Prospectos y suplementos de emisión, y otros documentos.
- Normativa jurídica municipal que regula la emisión de los distintos instrumentos de deuda.
- Información obtenida en la página Web del Ministerio de Economía de la Nación y Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias y comunicaciones publicadas en la BCBA y en el Mercado Abierto Electrónico.
- Información obtenida de la página de Internet oficial del Gobierno del Municipio de Godoy Cruz: www.godoycruz.gob.ar
- Información Informe de calificación de la Provincia de Mendoza, disponible en: argentina.moody-local.com/sectores/sub-soberanos/municipalidad

Definición de la opinión asignada

- **Alineado:** El instrumento o marco incorpora las prácticas requeridas de los principios de bonos verdes, sociales o sostenibles de la ICMA, los requisitos y guías emitidos por la CNV y por el panel sostenible de BYMA, o los principios de préstamos verdes, sociales o sostenibles de la LMA, y puede incorporar algunas, pero no todas, las prácticas recomendadas de la ICMA.

Segundas opiniones (SPO) reflejan análisis puntuales y no monitoreados

- Segundas opiniones (SPO, por sus siglas en inglés) y sus puntuaciones subyacentes reflejan análisis puntuales a una fecha determinada y no monitoreados, que pueden actualizarse a solicitud del cliente. Las SPO no son calificaciones crediticias y tienen como fin proporcionarles a los inversores una herramienta adicional a su propio análisis de inversiones.
- Este documento no contiene una acción de calificación crediticia. Moody's Local también puede haber sido contratada para asignar una calificación crediticia al mismo instrumento o marco al que se hace referencia en este documento. Para obtener información sobre calificaciones crediticias y sus notas de prensa, consulte <https://www.moodylocal.com/country/ar/assessments/spo>.
- El Marco analítico de Segunda Opinión al que se hace referencia en este análisis está publicado y disponible en <https://www.moodylocal.com/country/ar/frameworkassessments/frameworks>.

© 2024 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASesoramiento FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIR, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y Moody's Investors Service también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Investors Service, Inc. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody's.com, bajo el capítulo de "Investor Relations - Corporate Governance - Charter Documents - Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa - Documentos Constitutivos - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas"].

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V., Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Clasificadora de Riesgo S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de la Segunda Parte (según se define en los Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Investors Service): Por favor notar que una Opinión de la Segunda Parte ("OSP") no es una "calificación crediticia". La emisión de OSPs no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur.

JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSPs se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.



ANEXO II



Contrato de Agente de Custodia y Pago de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II de la Municipalidad de Godoy Cruz

En la ciudad de Godoy Cruz, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Mendoza, a los Dos 09 días del mes de Agosto de 2024, y en el marco del Expediente 2024-001069/S1-GC de la Municipalidad de Godoy Cruz, entre:

a) la Municipalidad de Godoy Cruz, CUIT N°30-99914691-7 en su carácter de Emisora, en adelante la "Municipalidad", representada en este acto por la Secretaria de Hacienda Cdora. **NATALIA G. FERNANDEZ**, DNI 26.444.034, conforme facultades conferidas mediante Decreto N° 2742/24 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz, con refrendación del Secretario de Legal y Técnica Cdor **MIGUEL J. CATALANO** con DNI 22.559.378, con domicilio legal y especial a los efectos de este contrato en la calle Rivadavia N°448 de la ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, (en adelante "la Municipalidad" y/o "la Emisora"); y

b) Banco Supervielle S.A. CUIT 33-50000517-9 en su carácter de Agente de Custodia y Pago representado por **GABRIEL ANDRES LUNA** DNI N°25.62.728 y **SALVADOR FRANCISCO ARRIGO** DNI **20.419.972**, ambos en su carácter de Apoderados, conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en la ciudad de Buenos Aires el 7 de Julio de 2021, Escritura Pública N° 426 pasada por ante Escribano Público Juan Pablo Molinari, Matrícula 5377 y con facultades suficientes conforme Clausulas Décimo segunda, Décimo tercera, Décimo cuarta y Décima quinta del mencionado instrumento, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial a todos los efectos del presente contrato en Av. San Martín N° 841. Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante el "Banco" y/o "Banco Supervielle",

ambos en conjunto "las Partes" convienen en celebrar el presente Contrato de Agente de Custodia y Pago, conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante Ordenanza Municipal N° 7376 de la fecha 13 de noviembre de 2023, que comenzó a regir el 01 de enero de 2024, el Honorable Concejo Deliberante resolvió autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer uso del crédito en pesos, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de Bono SVS Godoy Cruz y por hasta un valor nominal que no podrá superar en ningún momento la suma de \$600.000.000, más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones contractuales que se convengan, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, mediante la afectación en garantía y/o cesión de fondos de las rentas generales, plazos fijos y/u otros instrumentos financieros líquidos en garantía del pago de la amortización e intereses de las letras a emitirse, estando autorizado a solicitar aperturas de cuentas corrientes especiales y la celebración de todo tipo de contrato a tales fines.

- II. Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2742/24 de fecha 8 de Julio de 2024 estableció condiciones de emisión y delegó en la Secretaría de Hacienda las facultades para determinar las restantes condiciones de emisión de las Letras Municipales Bono SVS Godoy Cruz, todo lo cual fue resuelto mediante Decreto de la Secretaria de Hacienda N° 3081 de fecha 7 de Agosto de 2024 conforme las facultades delegadas por el indicado Decreto N° 2742/24, el Departamento ejecutivo expresamente en su artículo 2º, faculta y delega en la Secretaria de Hacienda para “.....ceder en garantía de las Letras, recursos provenientes de las rentas generales del Municipio, incluido plazos fijos, realizar endosos en garantía, constituir prendas, abrir a tales fines una cuenta especial, a otorgar poder irrevocable a favor de agente de Custodia, Garantía y Pago para operar la misma, a negociar y suscribir contratos del Agente de Custodia garantía y pago, establecer la forma de los mismos...” Dichos Documentos en copia se adjunta como parte integrante del presente.
- III. Que a los fines de garantizar la Serie II de las Letras SVS Godoy Cruz, es conveniente la constitución de un Certificado de Plazo Fijo por resguardar el pago de los servicios de intereses y amortización de la Letra a emitirse, y gravarlos con derecho real de prenda, en beneficio de los tenedores de las Letras a emitirse, como asimismo es necesario contar con un Agente de Custodia y Pago.
- IV. Que Banco Supervielle ha resuelto aceptar tal designación como Agente de Custodia y Pago de las Letras a ser emitidas por la Municipalidad de Godoy Cruz, actuando exclusivamente (i) por cuenta y orden de la Municipalidad de Godoy Cruz,(ii) en beneficio de quienes resulten ser Tenedores de las Letras (Los “Tenedores”) y (iii) por hasta el monto del Certificado de Plazo Fijo dado en garantía.

Es por ello que, en virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan:

1. CONSTITUCION DE CERTIFICADOS DE PLAZO FIJO – CONSTITUCION DE PRENDA.

1.1. De conformidad con lo establecido en las condiciones de emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II en lo que respecta a garantizar el pago de los servicios de interés y amortización de las Letras a emitirse, y por hasta la suma de: 1) pago de interés Bimestral; 2) pago de capital e interés al Vencimiento de las Letras, se ha constituido en Banco Supervielle S.A. Un (01) Certificado de Plazo Fijo:

a. Plazo Fijo N°31959035- transferible: por la suma inicial de \$ 750.000.000 (pesos Setecientos Cincuenta millones) constituido por un plazo de 32 (treinta y dos días renovables en forma automática hasta 120 días a una TNA inicial de 37,75 %. Mensualmente se acordará entre el Banco y la Municipalidad la tasa aplicable a la renovación,

1.2. Por la presente, la Municipalidad constituye en beneficio de los Tenedores de las Letras a emitirse, derecho real de prenda en los términos de los artículos 2219 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo las condiciones que a continuación se indican, sobre el Certificado de Depósito a Plazo Fijo individualizados en el Anexo I que se acompaña al presente como parte integrante del mismo y sus respectivas renovaciones y por los eventuales saldos remanentes que existieren en la Cuenta Especial (en adelante respectivamente “la Prenda” y “los Certificados de Depósito a Plazo Fijo”):

1.3. La Prenda garantiza el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Godoy Cruz como Emisora de las Letras, (en adelante “las Obligaciones Garantizadas”) y por hasta la suma de los plazos fijos constituidos (en adelante “el Limite de la garantía”).

1.4. La Municipalidad notifica al Banco Supervielle la constitución de la prenda y hace entrega en soporte papel, en este acto, de la tenencia de los Certificados de Depósito al Banco, los que en su anverso contienen la leyenda "ENDOSO EN PRENDA- LETRAS SVS GODOY CRUZ -SERIE II", los cuales serán mantenidos bajo la custodia de Banco Supervielle hasta tanto la Prenda hubiere quedado sin efecto como consecuencia (i) del pago a través del Agente de Pago, de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas; o (ii) de la notificación por parte de la Municipalidad al Banco de que la Prenda ha quedado extinguida producto del pago total de las Letras por el Municipio lo que será acreditado debidamente y sin necesidad de conformidad ni acto alguno por parte de los Tenedores frente al Banco.

1.5. Los importes obtenidos del cobro de los Certificados de Depósito a su vencimiento y acreditados en la Cuenta Especial, quedarán igualmente afectados en prenda y garantía para la cancelación de las Obligaciones Garantizadas y hasta el Límite de la Garantía establecido.

1.6. De conformidad con la prenda constituida bajo las condiciones de emisión de las Letras, la Municipalidad declara, manifiesta y garantiza que:

- a) Los Certificados de Depósito son instrumentos auténticos debidamente emitidos por la entidad depositaria a favor de los Tenedores;
- b) Los Certificados de Depósito han sido emitidos o se encuentran debidamente endosados en Garantía a favor de los Tenedores;
- c) Ninguno de los Certificados de Depósito reconoce mejor derecho y/o gravamen y/o limitación y/o restricción y/o impedimento, de cualquier naturaleza, que impida y/o prohíba y/o limite y/o restrinja y/o, de cualquier otro modo, dificulte o menoscabe, la constitución y/o perfeccionamiento de la Prenda;
- d) La Prenda constituye un acto jurídico que la Municipalidad está legalmente capacitado a realizar, y crea un derecho válido de preferencia en primer grado en beneficio de los Tenedores;
- e) Ningún consentimiento, autorización, aprobación, notificación, presentación y/o cualquiera otra acción de cualquier persona de derecho privado o público es requerida a los fines de la constitución y/o perfeccionamiento de la Prenda;
- f) La Municipalidad se obliga durante toda la vigencia del presente a no disponer, gravar, vender y/o transferir en forma alguna los Certificados de Depósito, así como también a no disponer, gravar, vender y/o transferir en forma alguna cualquier derecho relativo a los Certificados de Depósito que por cualquier causa y/o circunstancia la Municipalidad pudiere tener.

La Municipalidad declara conocer que el banco ha acordado suscribir el presente contrato sobre la base de, inducido por, y confiando plenamente en el compromiso de la Municipalidad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones bajo el presente.

2. AGENTE DE PAGO

2.1. Con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de Pago de los servicios de Intereses y/o Amortización según correspondan, la Municipalidad notificará a Banco Supervielle, para que al vencimiento de la renovación de Plazo Fijo proceda a acreditar los fondos en una Cuenta Especial (que se individualiza en el apartado 2.2. siguiente, y proceda a levantar la Prenda constituida sobre el mismo al solo fin de transferir a la cuenta de Caja de Valores que se le indique, las sumas correspondientes al pago de los servicios de interés y/o amortización, conforme a las condiciones de emisión de las Letras. La Municipalidad y/o el Agente de Cálculo designado por ésta, indicará en forma expresa el monto y fecha en que dicha transferencia deberá ser realizada.

En caso de que se omitiere realizar dicha comunicación, el Banco Supervielle procederá a transferir la totalidad de los fondos que se encuentren en la "Cuenta Especial" en la fecha de pago que surja en el Aviso de Resultado de Colocación de las Letras y publicado en los mercados autorizados.

2.2 Cuenta Especial:

La Municipalidad mantendrá en todo momento abierta la cuenta Corriente N° CC \$ 042-000209042-006 en Banco Supevielle Suc. Godoy Cruz en donde se acreditarán los fondos resultantes del Certificado de Plazo Fijo a su vencimiento, y respecto de los cuales el Banco procederá a abonar a los Tenedores de las Letras, mediante transferencia a la Caja de Valores S.A. en las fechas y montos que la Municipalidad expresamente le indique. A los efectos de las transferencias la Municipalidad deja otorgado por el presente suficiente poder irrevocable a tal fin.

3- OBLIGACION DE APORTAR FONDOS.

3.1 -Para el caso que el saldo del certificado de Plazo Fijo que se constituya para cada vencimiento fuera insuficiente para atender el total del Servicio de Interés, Banco Supervielle cumplirá transfiriendo el total de la suma que se encuentre acreditada en la cuenta Especial, no asumiendo obligación alguna respecto de los Tenedores en caso de insuficiencia de fondos para el pago íntegro de los intereses. La obligación de Banco Supervielle se limita única y exclusivamente a la transferencia de las sumas de dinero existentes al vencimiento de cada uno de los Certificados de Plazo Fijo y hasta dicho límite (art. 2234 CCYCN).

3.2- La Municipalidad en tal caso, deberá transferir a la Cuenta Especial el saldo remanente o procederá en forma directa a transferir a Caja de Valores la suma necesaria para dar cumplimiento en forma íntegra al pago, siendo ésta una obligación de la Emisora, desligando de toda responsabilidad al respecto a Banco Supervielle.

3.3- Responsabilidad de Agente de Custodia y Pago. Indemnidad

3.3.1. Responsabilidad del Agente de Custodia y Pago.

(a) El Banco no estará obligado ni deberá ejercer ninguna discreción ni a tomar ninguna medida, sino que deberá actuar o abstenerse de actuar (y estará plenamente protegido al actuar o abstenerse de actuar, salvo en casos de culpa grave o dolo determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada) siguiendo las instrucciones establecidas en el presente contrato o las que le curse la Municipalidad. No obstante, el Banco no estará obligado a realizar ninguna acción que exponga al Banco a cualquier tipo de responsabilidad o que sea contraria a la normativa aplicable.

(b) El Banco no tendrá ningún deber u obligación salvo los que se establecen expresamente en el presente. El Banco no será responsable de ninguna acción que haya tomado o dejado de tomar con el consentimiento o a petición de la Municipalidad, salvo en casos de culpa grave o dolo determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. El Banco no será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato que se derive o sea causado, directa o indirectamente, por fuerzas ajenas a su control, incluyendo, sin limitación, huelgas, paros laborales, pandemias, accidentes, actos de guerra o terrorismo, disturbios civiles o militares, catástrofes o naturales o casos fortuitos, e interrupciones, pérdidas o mal funcionamiento de los servicios públicos, comunicaciones o servicios informáticos (software y hardware), salvo en casos de culpa grave o dolo determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada.

(c) Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, siempre que se haga referencia en este contrato, a cualquier acción discrecional por parte de, consentimiento, designación, especificación, requisito o aprobación de, notificación, solicitud u otra comunicación de, u otra dirección dada o acción a realizar o a ser (o no ser) omitida por el Banco o a cualquier elección, decisión, opinión, aceptación, uso de juicio, expresión de satisfacción u otro ejercicio de discreción, derechos o recursos que deba ejercer (o no ejercer) el Banco, quedando entendido que en todos los casos el Banco estará plenamente justificado para no realizar o negarse a realizar dicha acción si no ha recibido instrucciones, asesoramiento o consentimiento por escrito del Municipio con respecto a dicha acción, salvo en los casos en los que dicha acción u omisión se encuentre expresamente prevista en el presente contrato. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad en tal calidad por la falta o el retraso en la adopción de cualquiera de las acciones contempladas anteriormente únicamente como resultado de la falta o el retraso por parte de la Municipalidad en proporcionar dicha instrucción, asesoramiento o consentimiento.

(d) El Banco no efectúa declaración alguna ni incurrirá en obligación y/o responsabilidad de cualquier naturaleza respecto de la validez, otorgamiento, autenticidad, perfeccionamiento, privilegio, efectividad, registrabilidad, legalidad y/o suficiencia de cualquier prenda mencionada en el presente, salvo en casos de culpa grave o dolo grave determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada.

(e) El Banco estará facultado para ajustar su conducta al asesoramiento y dictamen de los profesionales que seleccione a su exclusivo criterio y no será responsable por cualquier acción o medida tomada u omitida de conformidad con el asesoramiento de dichos profesionales, salvo que mediare dolo o culpa del Banco como tal por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada.

3.3.2. Indemnidad.

(a) Indemnidad Otorgada por el Municipio. El Municipio se obliga a pagar, indemnizar y a mantener total e irrevocablemente indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Banco contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Banco estuviera sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa y/o se basaren en su rol de Agente de Custodia y/o Pago, salvo dolo o culpa grave del mismo calificada como tal por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Municipio se obliga a reembolsar al Banco, salvo el caso de dolo o culpa grave calificada como tal por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo, razonable y debidamente documentado, en el que haya incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza que el Banco resultara obligado a pagar como consecuencia de sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, después de agotados diligentemente todos los recursos procesales a los que tuviere derecho y siempre que el Municipio haya tenido la posibilidad de participar en forma oportuna en el rechazo de los conceptos reclamados al Banco.

4- Notificación a los Tenedores.

La Municipalidad declara y garantiza al Banco que los Tenedores se encuentran o serán debidamente notificados en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la suscripción de las Letras Serie II Godoy Cruz por parte de ellos, de la prenda, sus condiciones de vigencia, del presente Contrato y de que prestan expresamente su consentimiento


para el levantamiento de la prenda al solo efecto de la cancelación de las Letras. En tal sentido, el presente contrato formará parte del Prospecto de emisión de la Serie II de las Letras Bono SVS Godoy Cruz, y el consentimiento de los Acreedores/Tenedores se perfecciona con la suscripción de la Letra Serie II Godoy Cruz.


5-Deber de Información de la Municipalidad.

La Municipalidad se obliga mantener informado a Banco Supervielle sobre: a) las resoluciones relativas a la emisión, en especial las fechas de los pagos de los servicios de Intereses y Amortización,; b) dentro de los 5 días a partir de la fecha de emisión, la tasa resultante respecto de los intereses a pagar por la Emisora; c) con tres (3) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el Aviso de Pago correspondiente publicado o a ser publicado en los órganos informativos de BYMA, donde se listen las Letras o cualquier otro mercado autorizado.

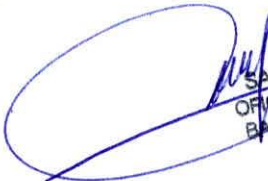
- 6 **Plazo:** el presente contrato mantendrá su vigencia hasta el pago total de las Letras, o hasta la fecha última de transferencia a Caja de Valores S.A. de los fondos originados en los Certificados de Plazo Fijo que se encuentren acreditados en la Cuenta Especial; de ambos, lo que ocurra primero.
- 7 **Días Hábiles:** se consideran días hábiles los días hábiles bursátiles, o sea aquellos en los que operan los mercados autorizados en la República Argentina.
- 8 La declaración judicial de nulidad de una o más disposiciones de la presente no perjudicará la validez de las restantes disposiciones que conservarán su fuerza vinculante.
- 9 La celebración, interpretación y cumplimiento de la presente se registrará íntegramente por las leyes de la República Argentina. Para cualquier diferendo, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios provinciales con asiento en Mendoza con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
- 10 - A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios especiales que se indican en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren con motivo de la presente. Dichos domicilios subsistirán hasta tanto sean reemplazados por otro domicilio en la Ciudad de Godoy Cruz o ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina y tal reemplazo notificado por medio escrito y fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.


Cdor. MIGUEL J. CATALANC
Secretario de Legal y Técnico.
Municipalidad de Godoy Cruz


Cdra. NATALIA G. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Godoy Cruz


LORA GABRIELA AMPARÉS
LIPSA Compañía


SALVADOR F. ARRIGO
OFICIAL BANCA EMPRESAS
BANCO SUPERVIELLE S.A.



SUPERVIELLE

COMPENSABLE POR CAMARA
CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NOMINATIVO
TIPO: DPF Transferibles

31959035
31959035

TOTAL A COBRAR

\$ 774.821.917,50

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MENDOZA, 8 de Agosto de 2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 09/09/24

027-095-5501 4
010104785 2
1777777777 3

SON: Pesos SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE
CON CINCUENTA CENTAVOS

IMP DEPOSITADO	PLAZO	P LIQ INT	TNA%	TEA%	INDICE	TOT INT	RETENCION	IMP PROV
750.000.000,00	32	-	37,75000	44,97449	0,00000000	24.821.917,50	0,00	0,00

CUENTA: 209042-PRES BERNARDINO RIVADAVIA 448 GODOY CRUZ MENDOZA C.P. 5501

USO DE FIRMA: Segun Poderes

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

CUIT/CUIL/CDI
M. GABRIEL ATTEN
GERENTE DE SUCCURSAL
BANCO SUPERVIELLE S.A.

JAVIER LUMBIA
EMPRENDEDOR Y PYME

DOMICILIO DE PAGO: RIVADAVIA 604 MENDOZA

"RECIBÍ CONFORME EL IMPORTE DE ESTE CERTIFICADO CON MAS SUS INTERESES"

MENOS RETENCIONES S/LIQUIDACION _____

Con referencia a la titularidad del presente certificado declaro/amos que SI/NO corresponde la retención del impuesto establecido por la R.G. 2784 de la D.G.I. Asimismo, asumo/imos la responsabilidad de comunicar cualquier cambio de la presente declaración a la brevedad.

...../...../.....
FECHA

.....
FIRMAS TITULAR(ES)
Cont. GUSTAVO RODRIGUEZ
DIRECCION GENERAL

NOTA IMPORTANTE: SE RECUERDA QUE LOS CERTIFICADOS INTRANSFERIBLES NO PUEDEN SER ENDOSADOS

TRANSFERIDO A: **BANCO SUPERVIELLE S.A**

EMOSO EN PRENDA FECHA: **09/08/24**

LETAS FVS - 60007 C02 - SERIE II

FIRMA DEL TITULAR: _____

TRANSFERIDO A: _____

FECHA:/...../.....

FIRMA DEL ENDOSANTE: _____

"Los depósitos en pesos y en moneda extranjera garantizan con la garantía de hasta \$ 1.000.000. En las operaciones a término de dos o más personas, la garantía se prorrata entre las partes. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 570/93 y Decreto 1037/94. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera".

Cont. GUSTAVO RODRIGUEZ
DIRECCION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE...

INFORME DE CALIFICACIÓN

9 de agosto de 2024

Municipalidad de Godoy Cruz

CALIFICACIÓN PÚBLICA

Informe de revisión completo

CALIFICACIONES ACTUALES (*)

	Calificación	Perspectiva
Emisor en moneda local (ML)	BBB+.ar	Estable
Emisor en ML de corto plazo	ML A-2.ar	-

(*) Calificaciones de Riesgo asignadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro No.3 de la Comisión Nacional de Valores. Para mayor detalle sobre las calificaciones asignadas ver la sección de información complementaria, al final de este reporte.

CONTACTOS

Alan G. De Simone +54.11.5129.2630
 Associate Director – Credit Analyst ML
alan.desimone@moodys.com

Paz Hernández +54.11.5129.2606
 Associate Credit Analyst ML
paz.hernandez@moodys.com

Ivan Vallejo +54.11.5129.2623
 Associate Credit Analyst ML
ivan.vallejo@moodys.com

Mateo Allende +54.11.5129.2773
 Associate ML
mateo.allende@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Argentina / Uruguay
 +54.11.5129.2600

RESUMEN

Moody's Local Argentina asigna una calificación de emisor en moneda local de corto plazo en **ML A-2.ar** a la Municipalidad de Godoy Cruz. Al mismo tiempo, asigna una calificación de deuda sénior garantizada de corto plazo en **ML A-1.ar** a las "Letras SVS Godoy Cruz Serie II". Las letras serán emitidas por un monto máximo de hasta ARS 600 millones, según Decreto 3081/24 del Departamento Ejecutivo del municipio, teniendo un plazo máximo de hasta 4 meses a partir de su emisión cuyo vencimiento no podrá exceder el 30 de diciembre de 2024. La amortización se realizará al vencimiento (*bullet*) y devengarán un interés variable (BADLAR + margen a licitar) que será abonado de forma bimestral. Por otro lado, según documentos preliminares, la emisión contará con una garantía real prendaria sobre certificados de depósito de plazo fijo constituidos a favor de los tenedores, los cuales tendrán un aforo adicional a fin de mitigar parcialmente un eventual descalce de tasas que genere diferencias entre los intereses a devengar por los mismos y los intereses a abonar por las letras.

Esta calificación de crédito podría verse modificada ante la ocurrencia de posibles cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública. La misma se basa en cierta información que puede cambiar ante la realización de tales contingencias, incluyendo condiciones de mercado, proyecciones financieras, estructura de la transacción y los términos y condiciones de la emisión. Cualquier cambio pertinente en dicha información o información adicional podría resultar en un cambio en esta calificación de crédito.

Asimismo, se afirma la calificación de emisor en moneda local en **BBB+.ar** con perspectiva estable, la cual refleja que no se esperan cambios significativos en los fundamentos crediticios en el corto y mediano plazo.

El perfil crediticio del Municipio de Godoy Cruz tiene en consideración sus bajos niveles de endeudamiento en comparación con otras jurisdicciones y los consistentes márgenes operativos y resultados fiscales positivos a través del tiempo. Dichas fortalezas se ven contrarrestadas por la baja escala del municipio y la elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación, lo cual limita su flexibilidad financiera.

En años anteriores, el contexto económico y social que enfrentaron los Gobiernos Locales y Regionales ("GLR") resultó desafiante debido a la escalada inflacionaria, la escasez de reservas internacionales y la incertidumbre política. En el 2024, los GLR se expondrán a riesgos incrementales de refinanciación, en particular aquellos con exposición a deuda en moneda extranjera. A esto se le suman mayores presiones de liquidez como consecuencia de una caída esperada en la recaudación -por una menor actividad económica- como también por la disminución en las transferencias no automáticas provenientes del Gobierno Nacional.

Fortalezas crediticias

- Bajos niveles de deuda financiera con relación a los ingresos totales.
- Márgenes operativos consistentemente positivos.
- Bajos niveles de gasto en personal en comparación con otros GLR.

Debilidades crediticias

- Elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación.
- Reducida base económica en relación con otras jurisdicciones.
- Débil ambiente operativo de Argentina, factor común a todas las jurisdicciones dentro del territorio nacional.

Factores que pueden generar una mejora de la calificación

- Incremento sostenido en la proporción de ingresos propios.

Factores que pueden generar un deterioro de la calificación

- Deterioro sostenido de los resultados fiscales.

Principales aspectos crediticios

Principales indicadores	1T 2024	2023	2022	2021	2020
Margen operativo (%) ⁽¹⁾	47,0	43,9	42,5	25,2	33,0
Superávit (déficit) primario (%) ^{(2) (3)}	25,0	15,2	15,6	13,2	27,5
Superávit (déficit) financiero (%) ⁽³⁾	24,3	14,7	15,3	12,2	26,1
Ingresos propios / Ingresos operativos (%)	31,4	28,3	36,9	33,2	27,9
Intereses / Ingresos operativos (%)	0,7	0,5	0,4	1,0	1,5
Deuda / Ingresos operativos (%)	0,1 ⁽⁴⁾	0,1	1,1	3,7	8,1
Proporción de deuda en moneda extranjera	-	-	-	-	-

⁽¹⁾ Incluyendo intereses; ⁽²⁾ Gastos totales excluyendo intereses; ⁽³⁾ Como % de ingresos totales; ⁽⁴⁾ Indicador anualizado.

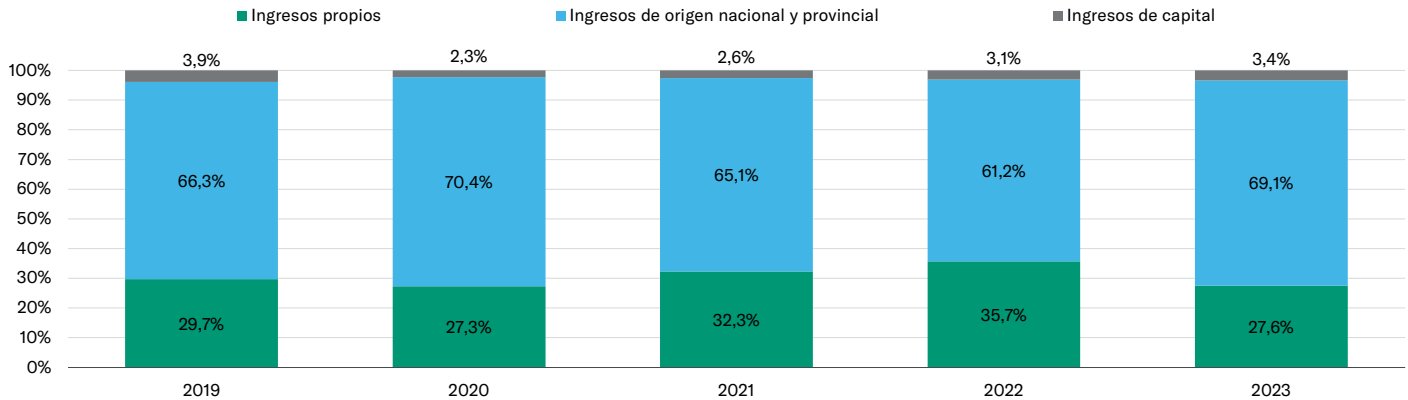
Fundamentos económicos

El Municipio de Godoy Cruz forma parte del Gran Mendoza y es, a su vez, el quinto departamento más importante en cuando a PBG provincial de los 18 departamentos que integran la Provincia de Mendoza (DEIE, 2019), con una población de 195 mil habitantes (INDEC, 2022).

Al primer trimestre de 2024, la tasa de desocupación en el Gran Mendoza fue del 4,8%, por debajo del promedio nacional de 7,7%. En cuanto pobreza e indigencia en el Gran Mendoza, estos indicadores alcanzaron en el segundo semestre de 2023 un 47,0% y 13,9% respectivamente, por encima de los indicadores a nivel nacional de 41,7% y 11,9%.

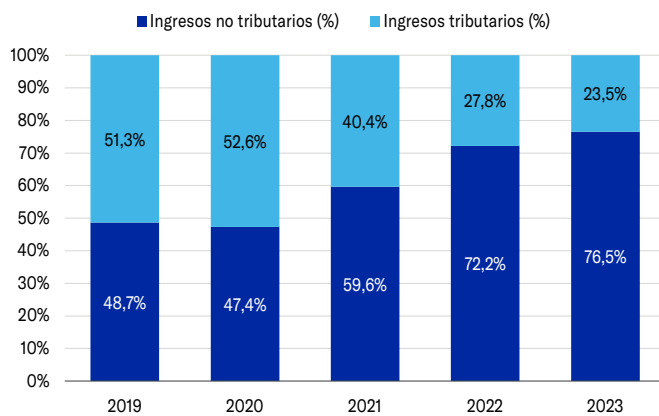
La municipalidad registra una base de ingresos propios en línea con otros GLR comparables, los cuales en 2023, fueron equivalentes al 28,3% de sus ingresos operativos (27,6% de los ingresos totales, como se observa en la Figura 1). Esta característica le otorga una mayor dependencia de ingresos provenientes de la Provincia de Mendoza y/o de la Nación y una menor flexibilidad financiera.

FIGURA 1 Composición de ingresos totales



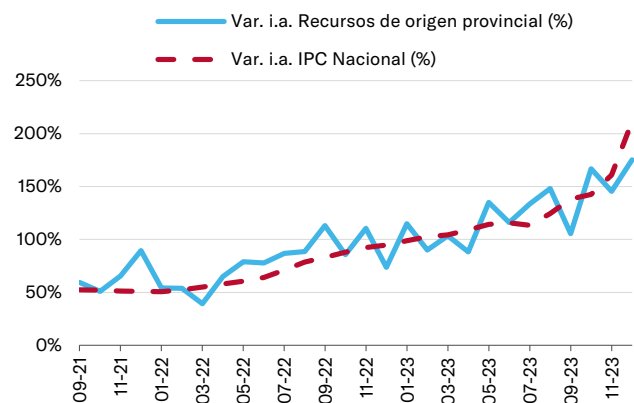
Fuente: Moody's Local Argentina en base a información de la Municipalidad de Godoy Cruz.

FIGURA 2 Composición de ingresos propios



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información de la Municipalidad de Godoy Cruz.

FIGURA 3 Variación interanual de los ingresos



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información de la Municipalidad de Godoy Cruz e INDEC.

Resultados financieros

Durante los últimos años, el Municipio de Godoy Cruz registró márgenes operativos significativamente positivos. Al cierre de 2023 se reportó un resultado operativo de ARS 14.752 millones, equivalentes al 44,1% de los ingresos operativos del período, mientras que para el año 2022, esta métrica se ubicaba en 42,5%.

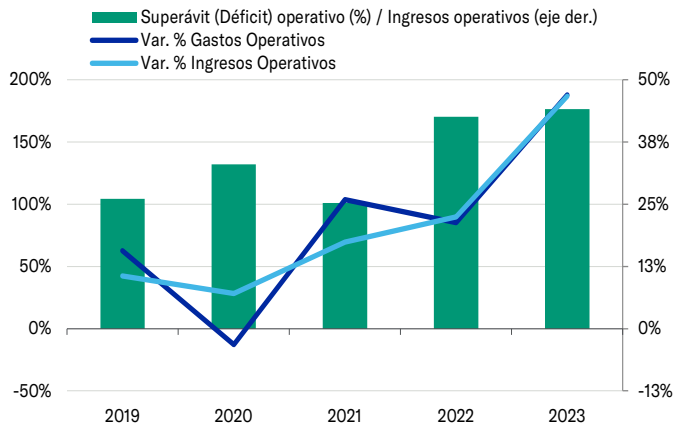
La municipalidad ha exhibido resultados financieros consistentemente positivos a excepción del año 2019. Durante ese año, a pesar de presentar un sólido margen operativo, las erogaciones de capital incrementaron su participación relativa a otros períodos. Para el cierre de 2023, el superávit financiero alcanzó los ARS 5.201 millones equivalentes al 15,0% de los ingresos totales, en línea con el cierre de 2022, cuando el mismo resultado fue de ARS 1.836 millones, un 15,3% de los ingresos totales.

En virtud de los bajos niveles de endeudamiento de la municipalidad, la carga de intereses no presenta una incidencia significativa en los resultados financieros. Para el ejercicio 2024, se espera que la misma mantenga niveles similares.

De acuerdo con el presupuesto 2024 aprobado en noviembre de 2023, los ingresos y gastos totales previstos para el municipio ascienden a ARS 37,2 mil millones y ARS 41,5 mil millones respectivamente, resultando en un margen operativo de 27,8%, y un déficit financiero de 11,5%. De los ingresos corrientes, se proyecta que el 74,4% se originará por

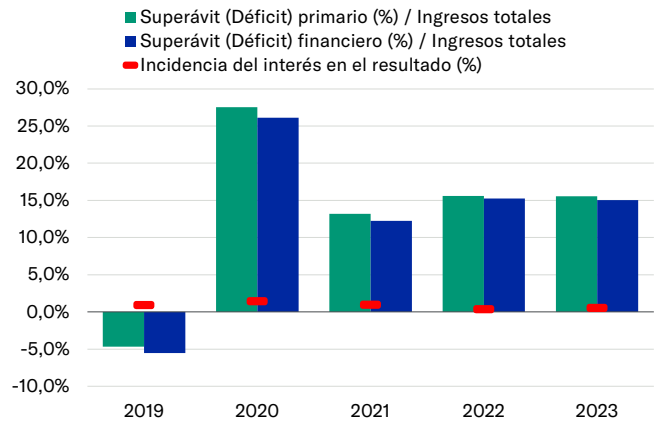
coparticipación federal. Por el lado de los gastos corrientes, el 33,2% será destinado a cubrir gastos de personal. Por último, se presupuesta una carga de intereses sobre ingresos operativos de 0,02%.

FIGURA 4 Resultado primario sobre ingresos totales



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información de la Municipalidad de Godoy Cruz.

FIGURA 5 Incidencia de intereses en resultado financiero



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Perfil de deuda

El stock de deuda de la municipalidad ascendió a ARS 33,3 millones a diciembre de 2023, lo cual evidencia una tendencia decreciente a lo largo de los años y un nivel de endeudamiento prácticamente nulo. Al cierre del 2023, no poseía deuda en moneda extranjera y el principal acreedor era la Provincia de Mendoza.

Letras de corto plazo

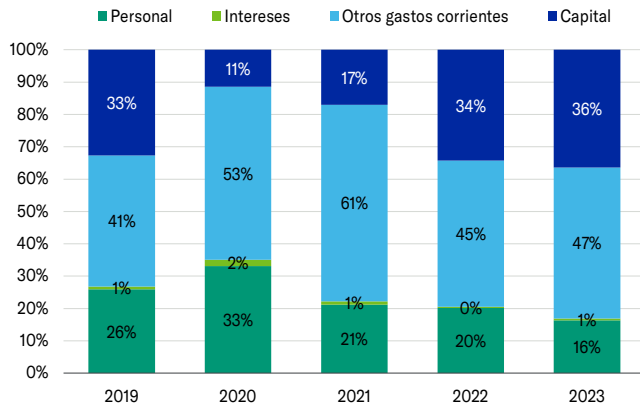
Las "Letras SVS Godoy Cruz Serie II" serán emitidas por un monto máximo de hasta ARS 600 millones, según surge del Decreto 3081/24 del Departamento Ejecutivo de la municipalidad. Las letras tendrán un plazo máximo de hasta 4 meses a partir de la emisión cuyo vencimiento no podrá exceder el 30 de diciembre de 2024. La amortización se realizará al vencimiento (*bullet*) y devengarán un interés variable (BADLAR + margen a licitar) que será abonado de forma bimestral. Por otro lado, según documentos preliminares, la emisión contará con una garantía real prendaria sobre certificados de depósito de plazo fijo constituidos a favor de los tenedores, los cuales tendrán un aforo adicional a fin de mitigar parcialmente un eventual descalce de tasas que genere diferencias entre los intereses a devengar por los mismos y los intereses a abonar por las letras. El producido de la colocación se afectará a la financiación de los proyectos: (i) Arizu I: Bodega recuperada para la realización de actividades culturales y equipado con sistemas que eficientizan el consumo de energía; y (ii) Techo Solar, para abastecer de energía a una escuela del municipio.

Gobierno interno y administración

En el marco institucional de la Argentina, los GLR tienen la responsabilidad de la prestación de servicios públicos mientras que, en general, dependen en gran medida de las transferencias del Gobierno Nacional en concepto de coparticipación federal de impuestos, dando cuenta de una limitada flexibilidad fiscal frente al nivel de ingresos. En este marco, la municipalidad trabaja de forma proactiva en mejorar los niveles de recaudación simplificando procesos e incorporando canales de cobranza alternativos. Por el lado del gasto, los GLR tienen cierto arbitrio que les ofrece la posibilidad de generar ahorros, aunque muy limitada por la significativa importancia de los costos en personal dentro de la estructura de gastos. En el caso del municipio, tienen cierto arbitrio que les ofrece la posibilidad de generar ahorros, en especial dada la relativamente baja participación del gasto en personal dentro de la estructura de costos

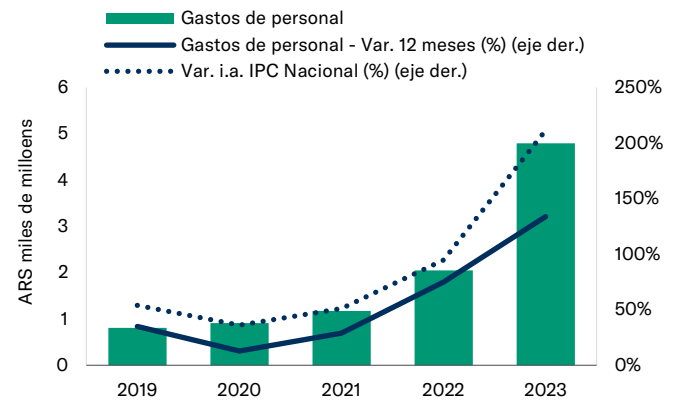
(25,6% sobre gastos corrientes y 16,3% de los gastos totales al cierre de 2023), la cual, además, evidencia una disminución respecto a años anteriores.

FIGURA 6 Composición del gasto total



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información de la Municipalidad de Godoy Cruz.

FIGURA 7 Evolución del gasto en personal



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información de la Municipalidad de Godoy Cruz e INDEC.

Otras Consideraciones

Transparencia y divulgación financiera

Los informes financieros de los GLR de Argentina no son auditados por firmas de auditoría independientes. Los reportes financieros son claros y detallados, generados en primera instancia como una estimación preliminar y luego de un tiempo, pasan a ser definitivos luego de atravesar la revisión del Tribunal de Cuentas correspondiente. No obstante, se destaca que la información fiscal y financiera del Municipio de Godoy Cruz es publicada en su sitio de internet oficial.

Consideraciones sociales, ambientales o de gobierno interno

Las consideraciones sociales son importantes para el perfil crediticio de la provincia. Los GLR argentinos están expuestos a las crecientes demandas sociales impulsadas por la caída del poder adquisitivo, el aumento de la pobreza y el desempleo. El mayor deterioro en estos indicadores, el creciente descontento social y la presión de los sindicatos en medio de niveles de inflación persistentemente altos podrían requerir un aumento en el gasto social y de personal.

Las consideraciones de gobierno son materiales para el perfil crediticio de los subsoberanos argentinos. Los GLR en Argentina generalmente no alcanzan sus objetivos presupuestarios y adoptan prácticas de gobernanza débiles, como la toma de préstamos regulares para cubrir sus déficits operativos o la emisión de deuda en moneda extranjera, lo cual los expone a potenciales riesgos de descalce de monedas.

Con respecto a las consideraciones ambientales, cabe destacar que desde el año 2015, el Municipio de Godoy Cruz incorpora políticas ambientales en su plan de gestión y realiza emisiones SVS en el mercado local para sustentar estas iniciativas.

Evaluación del soporte extraordinario

Moody's Local Argentina considera en las calificaciones el apoyo extraordinario, ya sea discrecional o continuo, por parte del Gobierno Nacional en favor de los GLR.

Información Complementaria

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Municipalidad de Godoy Cruz				
Calificación de emisor en moneda local	BBB+.ar	Estable	BBB+.ar	Estable
Calificación de emisor en moneda local de corto plazo	ML A-2.ar	-	-	-
Letras SVS Godoy Cruz Serie II*	ML A-1.ar	-	-	-

* Garantizadas.

Información considerada para la calificación.

- Cuentas Anuales de Inversión correspondientes a los ejercicios fiscales 2019-2023.
- Ejecuciones presupuestarias intermedias del 2019-2024.
- Stock de la deuda pública correspondiente a los ejercicios 2019-2023 y períodos intermedios.
- Presupuestos correspondientes a los años 2020-2024.
- Prospectos y suplementos de emisión, y otros documentos preliminares.
- Normativa relacionada a la emisión de los distintos instrumentos de deuda.
- Información obtenida en la página Web del Ministerio de Economía de la Nación y Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias y comunicaciones publicadas en la BCBA y en el Mercado Abierto Electrónico.
- Información obtenida de la página de Internet oficial del Gobierno del Municipio de Godoy Cruz: www.godoycruz.gob.ar
- Los siguientes factores de la metodología: Análisis de los factores estándares de calificación (Fundamentos económicos, Resultados financieros, Perfil de deuda y Gobierno interno y administración) y Otras consideración no han sufrido alteraciones respecto del último informe completo.

Definición de las calificaciones asignadas.

- **BBB.ar:** Emisores o emisiones calificados en **BBB.ar** con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.
- **ML A-1.ar:** Los emisores calificados en **ML A-1.ar** tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda sénior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.
- **ML A-2.ar:** Los emisores o emisiones calificados en **ML A-2.ar** tienen una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda sénior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica

Metodología Utilizada

- Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales - (14/9/2020), disponible en <https://www.moodyslocal.com/country/ar/methodologies> y <https://www.argentina.gob.ar/cnv>

El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación.

© 2024 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPILADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIR, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y Moody's Investors Service también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Investors Service, Inc. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com, bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Charter Documents- Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa – Documentos Constitutivos - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas"].

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V., Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Clasificadora de Riesgo S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de la Segunda Parte (según se define en los Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Investors Service): Por favor notar que una Opinión de la Segunda Parte ("OSP") no es una "calificación crediticia". La emisión de OSPs no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur.

JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSPs se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.

COMUNICADO DE PRENSA

Moody's Local Argentina califica las Letras SVS Godoy Cruz Serie II

ACCIÓN DE CALIFICACIÓN

Buenos Aires

9 de agosto de 2024

Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ("Moody's Local Argentina") asigna una calificación de emisor en moneda local de corto plazo en **ML A-2.ar** a la Municipalidad de Godoy Cruz. Al mismo tiempo, se asigna una calificación de deuda sénior garantizada de corto plazo en **ML A-1.ar** a las "Letras SVS Godoy Cruz Serie II". Asimismo, se afirma la calificación de emisor en moneda local en **BBB+.ar** con perspectiva estable. La perspectiva estable refleja que no se esperan cambios significativos en los fundamentos crediticios en el corto y mediano plazo.

Esta calificación de crédito podría verse modificada ante la ocurrencia de posibles cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública. La misma se basa en cierta información que puede cambiar ante la realización de tales contingencias, incluyendo condiciones de mercado, proyecciones financieras, estructura de la transacción y los términos y condiciones de la emisión. Cualquier cambio pertinente en dicha información o información adicional podría resultar en un cambio en esta calificación de crédito. La acción de calificación se resume en el siguiente detalle:

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Municipalidad de Godoy Cruz				
Calificación de emisor en moneda local	BBB+.ar	Estable	BBB+.ar	Estable
Calificación de emisor en moneda local de corto plazo	ML A-2.ar	-	-	-
Letras SVS Godoy Cruz Serie II*	ML A-1.ar	-	-	-

* Garantizadas.

Fundamentos de la calificación

Las letras serán emitidas por un monto máximo de hasta ARS 600 millones, según Decreto 3081/24 del Departamento Ejecutivo del municipio, teniendo un plazo máximo de hasta 4 meses a partir de su emisión cuyo vencimiento no podrá exceder el 30 de diciembre de 2024. La amortización se realizará al vencimiento (*bullet*) y devengarán un interés variable (BADLAR + margen a licitar) que será abonado de forma bimestral. Por otro lado, según documentos preliminares, la emisión contará con una garantía real prendaria sobre certificados de depósito de plazo fijo constituidos a favor de los tenedores, los cuales tendrán un aforo adicional a fin de mitigar parcialmente un eventual descalce de tasas que genere diferencias entre los intereses a devengar por

CONTACTOS

Alan De Simone
Associate Director – Credit Analyst ML
alan.desimone@moodys.com

Paz Hernández
Associate Credit Analyst ML
paz.hernandez@moodys.com

Iván A. Vallejo
Associate Credit Analyst ML
ivan.vallejo@moodys.com

Mateo Allende
Associate ML
mateo.allende@moodys.com

Gabriela Catri
Ratings Manager ML
gabriela.catri@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Argentina / Uruguay
+54.11.5129.2600

los mismos y los intereses a abonar por las letras. El producido de la colocación se afectará a la financiación de los proyectos: (i) Arizu I: Bodega recuperada para la realización de actividades culturales y equipado con sistemas que eficientizan el consumo de energía; y (ii) Techo Solar, para abastecer de energía a una escuela del municipio.

El perfil crediticio del Municipio de Godoy Cruz tiene en consideración los bajos niveles de endeudamiento en comparación con otras jurisdicciones y los consistentes márgenes operativos y resultados fiscales positivos a través del tiempo. Dichas fortalezas se ven contrarrestadas por la baja escala del municipio y la elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación, lo cual limita su flexibilidad financiera.

En años anteriores, el contexto económico y social que enfrentaron los Gobiernos Locales y Regionales ("GLR") resultó desafiante debido a la escalada inflacionaria, la escasez de reservas internacionales y la incertidumbre política. En el 2024, los GLR se expondrán a riesgos incrementales de refinanciación, en particular aquellos con exposición a deuda en moneda extranjera. A esto se le suman mayores presiones de liquidez como consecuencia de una caída esperada en la recaudación -por una menor actividad económica- como también por la disminución en las transferencias no automáticas provenientes del Gobierno Nacional.

Fortalezas crediticias

- Bajos niveles de deuda financiera con relación a los ingresos totales.
- Márgenes operativos consistentemente positivos.
- Bajos niveles de gasto en personal en comparación con otros GLR.

Debilidades crediticias

- Elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación.
- Reducida base económica en relación con otras jurisdicciones.
- Débil ambiente operativo de Argentina, factor común a todas las jurisdicciones dentro del territorio nacional.

Factores que pueden generar una mejora de la calificación

- Incremento sostenido en la proporción de ingresos propios.

Factores que pueden generar un deterioro de la calificación

- Deterioro sostenido de los resultados fiscales.

Los respectivos informes de calificación se encuentran disponibles en <https://argentina.moodys-local.com/>

La metodología utilizada en estas calificaciones fue la de Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales - (14/9/2020), favor de entrar a la página <https://www.argentina.gob.ar/cnv> para obtener una copia.

© 2024 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIR, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHO FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y Moody's Investors Service también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Investors Service, Inc. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com, bajo el capítulo de "Investor Relations - Corporate Governance - Charter Documents- Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa - Documentos Constitutivos - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas"].

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V., Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Clasificadora de Riesgo S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de la Segunda Parte (según se define en los Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Investors Service): Por favor notar que una Opinión de la Segunda Parte ("OSP") no es una "calificación crediticia". La emisión de OSPs no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur.

JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSPs se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.